



**AUDITORÍA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

**Informe Final de Auditoría**  
con Informe Ejecutivo.

---

**Proyecto N° 5.25.19**  
**MANTENIMIENTO FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE LA**  
**CIUDAD.**

---

**Auditoría de Desempeño**  
**Período 2024**

**BUENOS AIRES - MAYO 2026**

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidenta**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **Auditores Generales**

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

**Código del Proyecto:** 5.25.19

**Nombre del Proyecto:** Mantenimiento Flota Vehicular Policía de la Ciudad.

**Objeto:** La Subsecretaría de Gestión Administrativa (Unidad Ejecutora 3204), específicamente la Dirección General Logística y Flota, la cual ejecuta su presupuesto a través del Programa n°100: “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”.

**Objetivo:** Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que el objetivo de la presente auditoría consistiría en examinar si las actividades, operaciones financieras e información de la DGLF, respecto del mantenimiento de la flota policial, cumplen en los aspectos significativos con el marco normativo vigente y con las obligaciones contractuales aplicables. En ese marco, el cumplimiento normativo y contractual se considerará como criterio de referencia para evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión y de los resultados obtenidos en la prestación de los servicios.

**Tipo de Auditoría:** Desempeño.

**Período:** Año 2024.

**Jurisdicción:** 29 Ministerio de Seguridad.

**Unidad Ejecutora:** 3204 Subsecretaría de Gestión Administrativa.

**Programa Presupuestario:** Programa 100 “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”

Expresado en millones de pesos

Jurisdicción	UE	Programa	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
29	3204	100	Policía de la Ciudad	\$ 634.417,16	\$ 1.069.590,70	\$ 1.059.478,46

Expresado en millones de pesos

UE	UE Descripción	Programa	Programa Descripción	Inciso	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
3204	Subsecretaría de Gestión Administrativa.	100	Policía de la Ciudad	1- Gastos en Personal.	\$ 451.313,79	\$ 792.579,50	\$ 792.319,25
				2- Bienes de Consumo.	\$ 18.113,10	\$ 20.979,16	\$ 19.683,80
				3- Servicios No Personales.	\$ 104.941,53	\$ 192.723,32	\$ 189.693,14
				4- Bienes de Uso.	\$ 53.898,64	\$ 51.155,62	\$ 46.110,63
				5- Transferencias.	\$ 6.150,10	\$ 12.127,67	\$ 11.646,20
				6- Activos Financieros.	\$ 0,00	\$ 25,44	\$ 25,44
Totales					\$ 634.417,16	\$ 1.069.590,70	\$ 1.059.478,46

Fuente: Cuenta de Inversión 2024 y SIGAF Web.

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**Auditor a cargo del proyecto:**

Cdr. Campoamor Damian.

**Director de Proyecto:**

Palopoli Mariano

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 13 DE MAYO DE 2026**

**APROBADO POR: UNANIMIDAD**

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de mayo del 2026.

**Código del Proyecto:** 5.25.19

**Denominación del Proyecto:** Mantenimiento Flota Vehicular Policía de la Ciudad.

**Tipo de Auditoría:** Desempeño.

**Dirección General:** Dirección General Logística y Flota.

**Período bajo examen:** 2024.

**Objeto de la auditoría:** La Subsecretaría de Gestión Administrativa (Unidad Ejecutora 3204), específicamente la Dirección General Logística y Flota, la cual ejecuta su presupuesto a través del Programa n°100: “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”.

**Objetivo de la auditoría:** Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que el objetivo de la presente auditoría consistiría en examinar si las actividades, operaciones financieras e información de la DGLF, respecto del mantenimiento de la flota policial, cumplen en los aspectos significativos con el marco normativo vigente y con las obligaciones contractuales aplicables. En ese marco, el cumplimiento normativo y contractual se considerará como criterio de referencia para evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión y de los resultados obtenidos en la prestación de los servicios.

**Limitaciones al alcance:** No hubo.

### **1) Observaciones**

#### **1.1. Vinculada a ambas contrataciones.**

- 1) No se verificó la existencia, formalización ni disponibilidad de indicadores que permitan medir en forma objetiva y trazable el desempeño del servicio, lo que demuestra un ambiente de control interno débil que limita la capacidad de evaluación de resultados y la toma de decisiones<sup>12</sup>.

<sup>1</sup> Ley 70, artículo 7, inciso c) “Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad”

<sup>2</sup> En el descargo realizado sobre el Informe Preliminar, presentado mediante ME-2026-00006895-AGCBA-DGINS, el auditado informa que el seguimiento se realizó mediante análisis de información operativa proveniente de las plataformas de gestión (SIRMA y GESTUR)

## 1.2. Presupuestarias.

- 2) En la base de transacciones extraída del SIGAF<sup>3</sup> se detectaron cinco (5) PRD por adecuaciones provisorias de precios, los cuales se encontraban erróneamente clasificados como Decreto N°433/16<sup>45</sup>.

## 1.3. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21).

- 3) Se verificó una incorrecta planificación de las necesidades a cubrir por la Orden de Compra Abierta N° 2900-0275-OCA21, toda vez que durante el año 2024 se efectuaron alquileres de vehículos por un monto total de pesos dos mil doscientos ochenta y tres millones cien mil setecientos cuarenta y cinco con 74/100 (\$ 2.283.100.745,74), equivalente al 11,85% del gasto total ejecutado en dicho período<sup>6</sup>.
- 4) No se evidenció la existencia de controles documentales sistemáticos que permitan verificar el respeto de los valores límite establecidos en el Apartado I del PET, “Aprobación de los trabajos: Montos”, correspondientes a la hora de especialidad y a los insumos y repuestos. En consecuencia, se identificaron debilidades en la implementación de actividades de control destinadas a asegurar, de manera trazable, la aprobación de los trabajos dentro de los parámetros previstos.
- 5) Se verificó que la ejecución del contrato se extendió a diversos componentes del Sistema de Seguridad Pública, tales como la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Sistema de Emergencias, sin que tal alcance surja de modo claro y expreso del objeto definido en el artículo 2° del PBCP, lo que evidencia

---

acreditando prácticas de análisis operativos que no desvirtúan la ausencia de un sistema formalizado de indicadores. Por otra parte, la DGLF manifiesta su intención de avanzar en la formalización de un esquema estructurado de indicadores de gestión.

<sup>3</sup> Módulo Listado de Transacciones.

<sup>4</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los expedientes N° 46.075.095-MGEYA-2023 y N° 41.405.147-MGEYA-2023 (vinculados con 3 de los 5 PRD), a través de los cuales se verificó la tramitación de adecuaciones provisorias de precios en el marco de la Ley N° 2.809.

<sup>5</sup> Por ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, el auditado manifiesta que se utilizó el parámetro 433/16 por inviabilidad del módulo de Redeterminación de Precios del SIGAF para Orden de Compra Abierta, lo cual generaba errores y demoras. Indica que aguarda la implementación de nuevas funcionalidades para adecuar la metodología.

<sup>6</sup> Mediante ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, la DGLF detalla un plan de renovación con 814 incorporaciones y 294 bajas en 2025, como acción correctiva posterior al período auditado.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

una definición contractual insuficientemente precisa del universo alcanzado.

- 6) Se constató el incumplimiento del Apartado I, del PET, “Renglón N°1”, en lo correspondiente con el control sobre el *“acceso web a través de cualquier dispositivo con acceso a internet las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año”*<sup>7</sup>.
- 7) Se constató el incumplimiento del Apartado II del PET, “Reportes”, en tanto el centro de gestión responsable del control no cuenta con los informes requeridos por el PET<sup>8</sup>.

#### **1.4. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).**

- 8) Se verificaron debilidades de control por las cuales en la NO-2024-44993395-GCABA-DGLF se incurrió en un error involuntario al consignarse invertidas las cantidades correspondientes a los renglones 1 y 2. Dicho desvío no fue detectado ni corregido en las instancias posteriores de revisión y tramitación, por lo que se trasladó al acto administrativo, emitiéndose la RESOL-2024-455-GCABA-SSGA que convalidó un incremento calculado sobre bases incorrectas. Asimismo, en el marco de la ejecución contractual, durante los meses de octubre a diciembre de 2024 EDENRED ARGENTINA S.A., con conocimiento de la inversión referida, confeccionó y presentó sus notas de liquidación replicando el criterio erróneo, a fin de que los litros informados resultaran consistentes con los tramitados administrativamente, imputando consumos del renglón 1 como si correspondieran al renglón 2 y viceversa, lo que afectó la trazabilidad y razonabilidad de la información utilizada para la convalidación del incremento.
- 9) Del contraste entre los PRD y las notas de liquidación se advirtió una distorsión respecto de los precios unitarios y los litros consignados: los valores unitarios consignados en los PRD se mantuvieron al precio base previsto en la OCA, sin adecuarse a los incrementos de mercado. En consecuencia, se ajustaron las cantidades consignadas (litros) a efectos de reflejar el importe total efectivamente ejecutado.

<sup>7</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitó el log de disponibilidad (uptime) del sistema y de eventos, con carácter cronológico. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, se remitió un reporte con detalle de las ordenes de servicios creadas en el 2024.

<sup>8</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los reportes mensuales de Marzo, Junio y Septiembre, así como los semanales del mes de Agosto. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, el auditado respondió que “no cuenta con los registros requeridos”.

- 10) Incumplimiento del Art. 52 del PBCP “Actualización de precios”<sup>9</sup>. Si bien los consumos fueron facturados con valores consistentes con la evolución de precios y contaron con conformidad, no se instrumentó el procedimiento formal de actualización previsto en el Artículo 52 del PBCP. Esta situación debilita la trazabilidad del precio aplicable, la evidencia documental del control y la previsibilidad del mecanismo de ajuste.
- 11) Se verificó la falta de implementación de actividades de control por parte del organismo auditado<sup>10</sup> respecto de la contratación de provisión de combustibles, no pudiendo verificar el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en caso que los hubiere.
- 12) En relación con las notas de liquidación de gastos presentadas por EDENRED, en el 100% de los casos se consigna erróneamente la LP N° 2900-1266-LPU20, en lugar de la LP N° 2900-0414-LPU23, lo que puede inducir confusiones en controles y conciliaciones.

**Conclusiones:** En el año 2024 la Dirección General Logística y Flota, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad tuvo a su cargo la tramitación, ejecución y control de las contrataciones vinculadas al mantenimiento integral de los vehículos policiales y a la provisión de combustible, prestaciones esenciales para el funcionamiento operativo del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad. En ese marco, la auditoría examinó el cumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales aplicables, así como las condiciones de economía, eficiencia y eficacia de la gestión desarrollada.

No obstante, respecto de la contratación correspondiente al servicio de mantenimiento integral mediante red de talleres, se verificaron debilidades en las etapas de planificación, control y seguimiento contractual. En particular, vinculadas con la implementación de mecanismos de supervisión y de controles documentales sobre los valores autorizados para trabajos e insumos. Asimismo, en relación con la contratación del servicio de provisión de combustible, se verificaron falencias en la trazabilidad, validación y control de la información utilizada durante la ejecución contractual.

En ese marco, las observaciones verificadas permiten concluir que el organismo auditado no contó con controles suficientes para prevenir y corregir debilidades

---

<sup>9</sup> El auditado por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS informó que “no se aplicó la actualización de precios prevista en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”

<sup>10</sup> Afirmada por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS.

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

en la gestión, reflejando un esquema de control que afecta la capacidad de seguimiento y evaluación de resultados.

**Palabras Claves:** Dirección General Logística y Flota – Mantenimiento – Combustible – Licitación – Control – Aprobación Montos – Actualización de Precios.

## ÍNDICE.

1. INTRODUCCIÓN.....	12
2. OBJETO.....	12
3. OBJETIVO.....	12
4. ALCANCE.....	12
4.1. Procedimientos de auditoría.....	13
4.2. Limitaciones al alcance.....	13
5. ACLARACIONES PREVIAS.....	13
5.1. Marco Normativo.....	13
5.2. Estructura Organizativa de la Unidad Ejecutora.....	14
5.3. Aspectos Presupuestarios.....	16
5.4. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21). ....	18
5.4.1. Administración del Servicio de Mantenimiento (Plataforma de control) - Renglón 1-.....	22
5.4.2. Servicio de Mantenimiento – Renglón 2 -.....	24
5.4.3. Talleres móviles – Renglón 3-.....	28
5.5. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).....	29
5.5.1. Ejecución del contrato de provisión de combustible.....	33
6. OBSERVACIONES.....	42
6.1. Vinculada a ambas contrataciones.....	42
6.2. Presupuestarias.....	43
6.3. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21). ....	43
6.4. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).....	44
7. RECOMENDACIONES.....	45
8. CONCLUSIÓN.....	48
ANEXO I. RESUMEN GENERAL LP N° 2900-0820-LPU21 .....	48

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

ANEXO II. FLUJO DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO.....	52
ANEXO III. Partes de Recepción y Liquidaciones de gastos (Mantenimiento).	53
ANEXO IV. RESUMEN GENERAL LP N° 2900-0414-LPU23.....	55
ANEXO V. FLUJO DEL PROCESO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE .....	57
ANEXO VI. Partes de Recepción y Liquidaciones de gastos (Combustible)....	58
ANEXO VII. Consumo de combustible (EDENRED). .....	61
ANEXO VIII. Nota ejemplo de liquidación de gastos combustible (EDENRED). .....	62

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“MANTENIMIENTO FLOTA VEHICULAR POLICÍA DE LA CIUDAD”**  
**PROYECTO N° 5.25.19**

**DESTINATARIO**

**Señora**  
**Presidente**  
**Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Dra. Clara Muzzio.**  
S/D

**1. INTRODUCCIÓN.**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en conformidad con las disposiciones de los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, se procedió a la evaluación del objeto de auditoría que se describe en el acápite 2.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual de la AGCBA aprobada por RESCS-2024-195-E-AGCBA-AGMIG.

**2. OBJETO.**

La Subsecretaría de Gestión Administrativa (Unidad Ejecutora 3204), específicamente la Dirección General Logística y Flota, la cual ejecuta su presupuesto a través del Programa n°100: “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”.

**3. OBJETIVO.**

Durante el desarrollo de la planificación específica se determinó que el objetivo de la presente auditoría consistiría en examinar si las actividades, operaciones financieras e información de la DGLF, respecto del mantenimiento de la flota policial, cumplen en los aspectos significativos con el marco normativo vigente y con las obligaciones contractuales aplicables. En ese marco, el cumplimiento normativo y contractual se considerará como criterio de referencia para evaluar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión y de los resultados obtenidos en la prestación de los servicios.

**4. ALCANCE.**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N°164/24 de la AGCBA. Abarcando

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

el proceso licitatorio, la ejecución y el control de las contrataciones correspondientes al servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21); y el servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).

#### **4.1. Procedimientos de auditoría.**

A los fines de la evaluación y elaboración del presente Informe de Auditoría, se exponen los procedimientos aplicados durante la planificación específica y ejecución:

- Relevamiento y análisis del marco normativo aplicable.
- Relevamiento de la estructura organizativa, unidades de organización, responsabilidades y acciones.
- Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N°6.712 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2024, y modificatoria Ley N°6.718.
- Recopilación y análisis del SIGAF, período 2024.
- Análisis de la asignación y ejecución presupuestaria de las acciones vinculadas al objeto de auditoría.
- Identificación, relevamiento y análisis de los expedientes tramitados en el marco del objetivo y alcance de auditoría.
- Análisis documental e informativo.
- Entrevista con autoridades de las áreas competentes y responsables intervinientes.
- Determinación del universo auditado.
- Se aplicaron procedimientos de auditoría orientados a evaluar la gestión y ejecución de las contrataciones, incluyendo la revisión de aspectos legales, financieros y técnicos, así como la suficiencia de los controles implementados.

#### **4.2. Limitaciones al alcance.**

No se verificaron limitaciones al alcance que impidieran la emisión de opinión ni que determinaran la formulación de salvedades.

### **5. ACLARACIONES PREVIAS.**

#### **5.1. Marco Normativo.**

A continuación se anuncia la normativa general aplicable al objetivo de auditoría:

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> 01/10/1996.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Ley N° 70 “Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad”<sup>12</sup>.
- Ley N° 2.095<sup>13</sup> y sus modificatorias: Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 6712/2023<sup>14</sup>: Ley de Presupuesto para la administración pública de la Ciudad de Buenos Aires. Ejercicio 2024.
- Ley N° 6718/2024<sup>15</sup>: Modifica presupuesto general para la administración pública de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Ley N°6712/23.
- Ley N° 2809/2008<sup>16</sup>: Régimen de redeterminación de precios.
- Decreto N° 74/21<sup>17</sup>. Reglamentario de la Ley 2.095 (Aplicable a la contratación de mantenimiento).
- Decreto N° 129/23<sup>18</sup>. Reglamentario de la Ley 2.095 (Aplicable a la contratación de combustible).
- Disposición N° 167/DGCYC/21<sup>19</sup>. Aprueba Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Aplicable a la contratación de mantenimiento).
- Disposición N° 333/DGCYC/2023<sup>20</sup>. Aprueba Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Aplicable a la contratación de combustible).

## 5.2. Estructura Organizativa de la Unidad Ejecutora.

El Decreto N°387/23<sup>21</sup><sup>22</sup>, aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente durante el ejercicio 2024, siendo la correspondiente al Ministerio de Seguridad la siguiente:

---

<sup>12</sup> Sanción: 27/08/1998. Publicación: 29/09/1998.

<sup>13</sup> Sanción: 21/09/2006. Publicación: 02/11/2006.

<sup>14</sup> Sanción: 12/11/2020. Publicación: 12/11/2020.

<sup>15</sup> Sanción 16/05/2024. Publicación: 31/05/2024.

<sup>16</sup> Sanción 24/07/2008. Publicación: 15/08/2008.

<sup>17</sup> Sanción: 26/02/2021. Publicación: 02/03/2021.

<sup>18</sup> Sanción: 21/04/2023. Publicación: 21/04/2023.

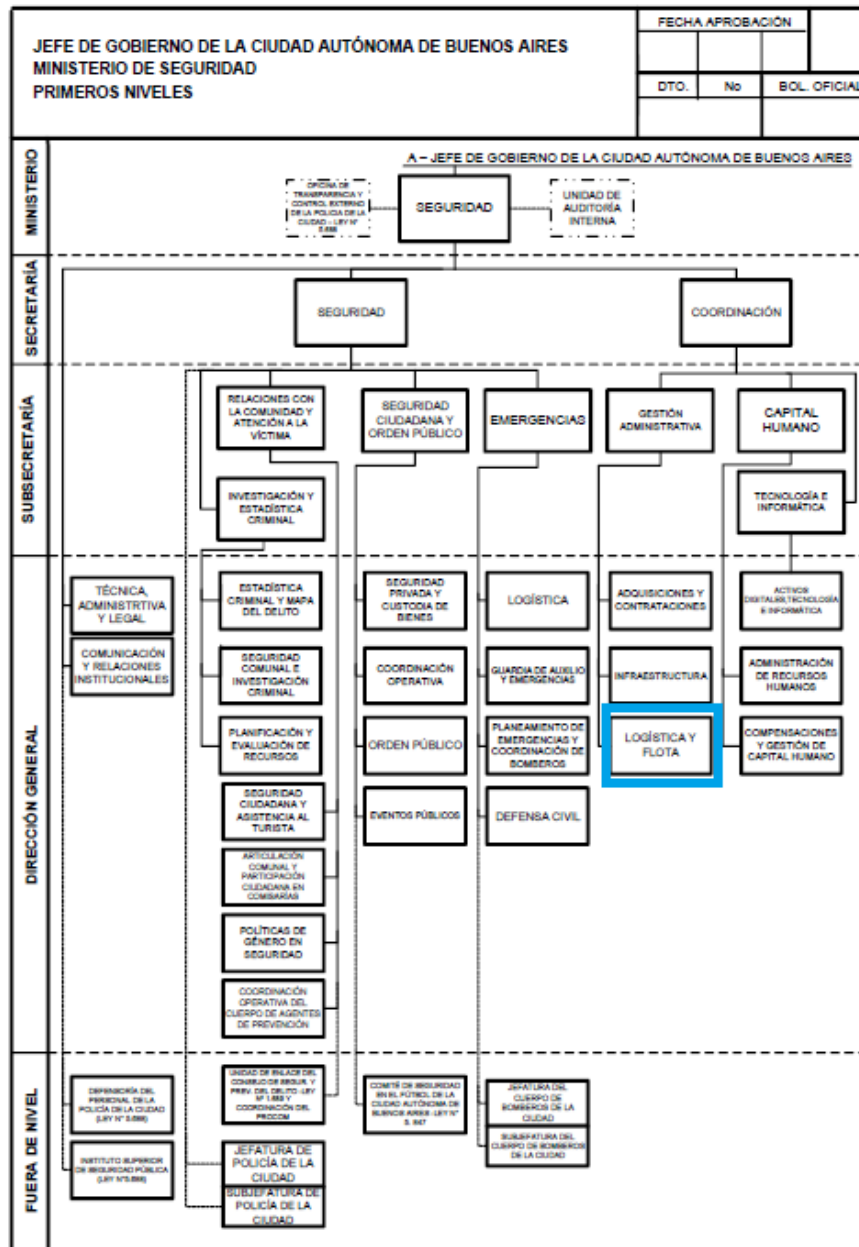
<sup>19</sup> Sanción: 26/02/2021. Publicación: 02/03/2021.

<sup>20</sup> Sanción: 21/04/2023. Publicación: 24/04/2023.

<sup>21</sup> Decreto N°387/23 – Estructura Orgánica funcional. Sancionado el 10/12/2023. Publicado en BOCBA N°6765 del 11/12/2023.

<sup>22</sup> Decreto N°223/24 – Modifica la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad. Sanción: 27/05/2024. Publicación: 28/05/2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



Su artículo segundo aprueba las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades Organizacionales.

Los objetivos asignados a la Dirección General Logística y Flota<sup>23</sup>, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa son los siguientes:

- ✓ Gestionar la logística y distribución de los bienes e insumos adquiridos por la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

<sup>23</sup> Anexo Decreto 387/2023 - IF-2023-45656308-GCABA-MHFGC – Página 148 y 149.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ Administrar los inventarios, stock y depósitos de bienes, materiales e insumos adquiridos por la organización, en el marco de respectivas competencias.
- ✓ Diseñar, implementar y supervisar los mecanismos de distribución de los suministros entre las diferentes comisarías, áreas de entrenamiento y otras dependencias de la Policía de la Ciudad, Cuerpo de Bomberos y Cuerpo de Agentes de la Ciudad.
- ✓ **Programar, coordinar y verificar la realización de las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos.**
- ✓ Coordinar la asistencia operativa para la integración funcional y administrativa de las dependencias de la organización.

Durante el ejercicio 2024 dependían del centro de gestión, objeto de la auditoría, la Gerencia Operativa Flota Automotor, la Gerencia Operativa Logística y Distribución, y la Gerencia Operativa Comisarías Comunales<sup>24</sup>. La primera tiene acciones vinculadas con el objeto de la auditoría:

- ✓ Administrar la totalidad del parque automotor y la flota de vehículos del Ministerio y de la Policía de la Ciudad.
- ✓ Gestionar el patentamiento, abastecimiento de combustible, mantenimiento, cobertura de seguros, habilitaciones para conducir, y cualquier otro acto relativo a la flota de vehículos asignada a la Policía de la Ciudad.

Por Decreto 110/2024<sup>25</sup>, se designa, a partir del 1 de febrero del 2024, al Lic. Diego Sebastián Taranto como Director General de la Dirección General de Logística y Flota dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Coordinación del Ministerio de la Ciudad<sup>2627</sup>.

### **5.3. Aspectos Presupuestarios.**

La Subsecretaría de Gestión Administrativa (UE 3204) tuvo asignado un crédito de sanción total de \$635.697.546.729, integrado por el Programa 100 “Policía de la Ciudad de Buenos Aires” (\$634.417.163.149) y el Programa 101 “Gestión Administrativa” (\$1.280.383.580). En atención al objeto de auditoría, el análisis presupuestario se focaliza en el Programa 100, el cual concentra el 99,80% del crédito sancionado.

La Dirección General Logística y Flota, objeto de la auditoría, no se encuentra constituida como unidad ejecutora en SIGAF, no obstante, el gasto que demanda

<sup>24</sup> Decreto N°223/2024 Publicado en BOCBA N°6.882 el 28/05/2024. Página 68 a 69.

<sup>25</sup> Publicado en BOCBA N°6816 el día 19/02/2024.

<sup>26</sup> ANEXO Decreto 110/2024 – IF-2024-06661011-GCABA-DGTALMSE.

<sup>27</sup> Por Resolución 3202/MHFGC/25 se designa a partir del 14/07/2025 a la “(...) agente Silvana Cittadino (...) como Gerente Operativo con carácter transitorio en la Gerencia Operativa Flota Automotor”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

la ejecución de sus acciones se imputa en el programa n°100 “Policía de la Ciudad de Buenos Aires”.

Cuadro 1 – Presupuesto 2024. Créditos presupuestarios a nivel de programa (en millones de \$).

ur	Jur Descripción	UE	UE Descripción	Prog.	Prog Descripción	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	Var San/Vig	Ejec Dev/Vig
29	Ministerio de Seguridad	3204	Subsecretaría de Gestión Administrativa.	100	Policía de la Ciudad de Buenos Aires	\$634.417,16	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%
Total general						\$634.417,16	\$1.069.590,70	\$1.059.478,46	68,59%	99,05%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

El relevamiento de la red de acciones presupuestarias permitió identificar que en la Actividad 10.000 “Gastos Operativos” se imputa el gasto vinculado con el contrato de “Servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga” (EX-2023-11340681- -GCABA-DGAYCON); en la partida parcial 256 “Combustible y Lubricante”<sup>28</sup>, respecto de los Renglones n°1, 2, 3 y 4<sup>29</sup>; y en la partida 399 “Otros no especificados precedentemente”<sup>30</sup> para lo correspondiente al Renglón 6<sup>31</sup>.

Asimismo, se identificó el Proyecto N°72 “Mantenimiento Flota Policía”; en el cual se ejecutan las licitaciones relativas al “Servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la policía de la ciudad” (EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON) y al “Servicio de basamento operativo, mantenimiento y reparaciones de helicópteros” (EX-2022-17202013- -GCABA-DGAYCON). La primera de ellas, objeto de la presente auditoría, concentró el 97,67 % del crédito devengado del proyecto<sup>32</sup>.

<sup>28</sup> RESOL N°7658/MHFGC/23, publicado en BOCBA n°6735 del 26/10/2023. Clasificación por objeto del gasto: “256 Combustibles y Lubricantes: Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares; aceites combustibles (fueloil, gasoil, queroseno, etc.); aceites y grasas lubricantes, etc.; carbón y leña”.

<sup>29</sup> PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON. Renglón 1) Diésel Súper o Ultra Diésel (Gas Oil Grado 2), Renglón 2) Euro Diésel o Premium (Gas Oil Grado 3), Renglón 3) Nafta Súper (RON 95- MON 84) y Renglón 4) Nafta Premium (RON 98- MON 85).

<sup>30</sup> RESOL N°7658/MHFGC/23, publicado en BOCBA n°6735 del 26/10/2023. Clasificación por objeto del gasto: “399 Otros no especificados precedentemente: Otros servicios varios no especificados precedentemente”.

<sup>31</sup> PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON. Renglón 6) Provisión de servicio (incluye plataforma de control).

<sup>32</sup> El gasto se imputa en la partida parcial: “322 Mantenimiento y reparación de vehículos: Servicio de conservación y reparación de vehículos en general”. RESOL N°7658/MHFGC/23, publicado en BOCBA n°6735 del 26/10/2023.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En síntesis, el presupuesto ejecutado por concepto básico, objeto de la auditoría, durante el ejercicio 2024 por las acciones de mantenimiento de flota vehicular policial, alcanzó la suma de \$31.612.382.747,75, según el siguiente detalle:

Cuadro 2 – Presupuesto devengado objeto de auditoría (concepto básico).

Act.	Proy	Inciso	Part. Parcial	Part. Principal	Descripción	Devengado	% S/total
Mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA.							
0	72	3	3	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos.	23.581.483.037,06	74,60%
Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga.							
10000	0	2	5	6	Combustible y Lubricantes.	7.589.972.363,24	24,01%
10000	0	3	9	9	Otros no especificados.	440.927.347,45	1,39%
<b>Total General</b>						<b>31.612.382.747,75</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

Del cuadro se desprende que el 74,60% del presupuesto, objeto de análisis, fue ejecutado por la LP N° 2900-0820-LPU21, en el marco de la contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad.

#### **5.4. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21).**

Por RESOL-2021-384-GCABA-MJYSGC<sup>33</sup>, se aprueban los Pliegos Particulares y de Especificaciones Técnicas y el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N°2900-0820-LPU21<sup>3435</sup> convocada para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta. El presupuesto

<sup>33</sup> Publicado en BOCBA N°6166 del 08/07/2021.

<sup>34</sup> BAC (consultado el 16/10/2025)= <https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx?qs=BQoBkoMoEhwtaswafsZbhsGpGh3BRAYdNIDhNOAcwgxvgyJN0EvS29W/qcv9iulmHiIL/iljSO613Ycp1JMi19PdxtAG4TJrVf6MgWmrAQgqIhfkjOzg==>

<sup>35</sup> Se presentaron dos (2) oferentes, LAX S.A y EDENRED ARGENTINA S.A. LAX no presentó las cantidades mínimas de talleres totales (IF-32022415-GCABA-DGAYCON, foja n°4028 a 4033).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

estimado fue de dos mil quinientos veinte millones de pesos (\$2.520.000.000,00).

El artículo segundo del PBCP define el objeto como una “*Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA*”<sup>36</sup>.

La RESOL-2021-777-GCABA-MJYSGC<sup>37</sup>, resuelve aprobar la Licitación Pública de Etapa Única N°2900-0820-LPU21 y adjudica la prestación del servicio a la firma EDENRED ARGENTINA S.A por un monto de dos mil quinientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve con 60/100 (\$2.524.352.169,60.-), un 0,17% superior al presupuesto estimado. El plazo contractual se fijó en 24 meses, finalizando el 09/11/2023<sup>38</sup>.

En el ANEXO I se incorpora una ficha con datos generales de la LP N° 2900-0820-LPU21, junto con una breve descripción de los servicios que integran el objeto de la contratación.

En el ANEXO II se incluye el flujograma del procedimiento de mantenimiento vinculado al contrato.

Durante el ejercicio 2024 fueron emitidas cuatro (4) prórrogas<sup>39</sup> sobre la orden de compra abierta N°2900-0275-OCA21 y se dictaron cinco (5) ampliaciones presupuestarias o convalidaciones de incrementos, según el siguiente detalle:

Cuadro 3 – Prórrogas ejecutadas durante el año 2024

Acto Administrativo	N° Prórroga	Tiempo <sup>40</sup>	Fecha de Inicio	Fecha Vencimiento
OCA N° 2900-0275-OCA21	Original	24 meses	10/11/2021	9/11/2023
RESOL-176-2024-MSEGC <sup>41</sup>	1	6 meses	10/11/2023	9/5/2024
RESOL-141-2024-SSGA <sup>42</sup>	2	3 meses	10/05/2024	9/8/2024
RESOL-186-2024-SSGA <sup>43</sup>	3	3 meses	10/08/2024	9/11/2024
RESOL-362-2024-SSGA <sup>44</sup>	4	3 meses	10/11/2024	9/2/2025

Fuente: Elaboración propia con información extraída del BAC.

<sup>36</sup> PLIEG-2021-19577547-GCABA-SSGA, Página 5.

<sup>37</sup> Publicado en BOCBA N°6255, el 11/11/2021.

<sup>38</sup> Se deja constancia de que la tramitación y el proceso licitatorio de la LP N° 2900-0820-LPU21 se llevó a cabo durante el año 2021; no obstante, se realizaron pruebas de control sobre dicho proceso, sin observarse desvíos.

<sup>39</sup> PBCP Artículo 5 y Ley 2095, Art 111, apartado III) “*Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato*”.

<sup>40</sup> En todos los casos la extensión del plazo es consecutiva e ininterrumpida.

<sup>41</sup> Publicado en BOCBA N°6817 del 20/02/2024.

<sup>42</sup> Publicado en BOCBA N°6894 del 13/06/2024.

<sup>43</sup> Publicado en BOCBA N°6919 del 24/07/2024.

<sup>44</sup> Publicado en BOCBA N°7005 del 25/11/2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

En el Decreto 195/21<sup>45</sup> el Jefe de Gobierno delega “en el Ministerio de Justicia y Seguridad la facultad de aprobar...” toda la documentación que sea necesaria “para la ejecución y control de la contratación, desde su materialización y hasta su finalización”. El Decreto 74/21<sup>46</sup> fija los niveles de decisión y competencia<sup>47</sup> que regulan esta contratación.

Las garantías de cumplimiento del contrato<sup>48,49</sup>, vigentes durante la contratación se efectuaron mediante las pólizas N°138.442<sup>50</sup> y 194.453<sup>51</sup>.

La orden de compra se prorrogó 15 meses desde el vencimiento original de la OCA operado el 09/11/2023.

Cuadro 4 – Convalidación de incremento durante el año 2024.

Acto Administrativo	Incremento			Total
	Renglón 1	Renglón 2	Renglón 3	
RESOL-176-2024-MSEGC	11.769.382,80	6.250.000.000,00	3.775.200,00	6.265.544.582,80
RESOL-141-2024-SSGA	5.464.356,30	5.414.300.000,00	22.009.416,00	5.441.773.772,30
RESOL-186-2024-SSGA	5.464.356,30	5.414.300.000,00	22.009.416,00	5.441.773.772,30
RESOL-362-2024-SSGA	-	5.414.300.000,00	-	5.414.300.000,00
RESOL-428-2024-SSGA <sup>52</sup>	5.044.021,00	4.500.368.910,00	22.009.416,00	4.527.422.347,20
<b>Total</b>	<b>27.742.116,40</b>	<b>26.993.268.910,00</b>	<b>69.803.448,00</b>	<b>27.090.814.474,60</b>

Fuente: Elaboración propia con información extraída de los actos administrativos.

La convalidación de aumentos alcanza el monto de veintisiete mil noventa millones ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro con 60/100

<sup>45</sup> EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON, IF-2021-17448128-GCABA-DGAYCON. Publicado en BOCBA N°6142 el 07/06/2021. Sancionado el 03/06/2021.

<sup>46</sup> Publicado en BOCBA N°6069 del 02/03/2021.

<sup>47</sup> En la totalidad de las prórrogas y convalidaciones se verificó el cumplimiento de los niveles de decisión y competencia. Decreto 74/21, Anexo II, IF-2021-07161326-GCABA-MHFGC.

<sup>48</sup> PBCP Artículo 40. PLIEG-2021-19577547-GCABA-SSGA

<sup>49</sup> Se verificó la efectiva cobertura de las pólizas sobre los incrementos convalidados.

<sup>50</sup> Obrante en EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON , IF-2022-05777147-GCABA-DGAYCON.

<sup>51</sup> Obrante en EX-2023-43612730- -GCABA-DGAYCON, IF-2024-10448207-GCABA-DGAYCON.

<sup>52</sup> Publicado en BOCBA N°7024 del 20/12/2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

(\$27.090.814.474,60), equivalente al 1073%<sup>535455</sup> del monto original adjudicado<sup>56</sup>.

En el expediente EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON, cursa la LP N° 2900-0820-LPU21, en el que obran las distintas liquidaciones de gastos presentadas por EDENRED ARGENTINA S.A., dirigidas al Gerente Operativo de la Flota Automotor. De acuerdo con lo registrado en el SIGAF, el monto devengado, durante el ejercicio 2024, asciende a la suma de veintitrés mil quinientos ochenta y un millones cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y siete, con 06/100 (\$23.581.483.037,06), distribuidos en cuarenta y un (41) Partes de Recepción Definitiva (PRD). Con el siguiente detalle de ejecución por renglones:

Cuadro 5 – Devengado básico por renglón ejercicio 2024.

Renglón	Descripción	Monto Devengado	% S/total
1	Administración del Servicio	21.834.914,64	0,09%
2	Servicio de mantenimiento	23.522.194.685,31	99,75%
3	Talleres Móviles	37.453.437,11	0,16%
Total General		23.581.483.037,06	100,00%

Fuente: Elaboración propia con información extraída del SIGAF.

En el ANEXO III se expone el detalle de los PRD vinculados con las liquidaciones de gastos presentadas por la contratista, obrantes en el expediente principal.

La presente contratación se encuentra sujeta al régimen de redeterminación de precios para los renglones 1 y 3<sup>57</sup>. Durante el ejercicio 2024, el monto devengado por dicho concepto ascendió a quinientos cuarenta y siete millones doscientos

<sup>53</sup> Ley N°2095, artículo 41 Con orden de compra abierta: “(...) el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente”.

<sup>54</sup> Decreto 129/2023. Reglamentario Ley 2.095, publicado en BOCBA 6605 del 20/04/2023. Artículo 111, apartado I) “(...) El aumento o la disminución de la prestación, a excepción de las Órdenes de Compra Abierta y Convenios Marco que se rigen por sus propios regímenes, podrán tener lugar a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la finalización de su ejecución, incluida la respectiva prórroga y disposición de continuidad”.

<sup>55</sup> Dictamen IF-2014-08702310-PG – EE N°7560222/DGMFAMH/2014. “La administración Activa – en tanto se encuentre vigente el contrato (...) - puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (...) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate).”

<sup>56</sup> RESOL-2021-777-GCABA-MJYSG, monto adjudicado \$2.524.352.169,60.

<sup>57</sup> Artículo 53 del PBCP “Revisión de Precios del Contrato”. PLIEG-2021-19577547-GCABA-SSGA.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

noventa y siete mil treinta y uno con 60/100 (\$547.297.031,60), representativo del 2,32% del monto básico devengado por la contratación.

#### 5.4.1. Administración del Servicio de Mantenimiento (Plataforma de control) - Renglón 1-

El renglón N° 1, establece sus unidades en meses, previendo un total de veinticuatro (24) meses, equivalente a la duración contractual<sup>58</sup>.

El precio unitario consignado en la OCA N° 2900-0275-OCA21<sup>59</sup>, por el renglón de referencia, asciende a pesos un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta con 40/100 (\$1.681.340,40), mientras que el precio unitario aplicado en los devengamientos registrados durante el ejercicio 2024 fue de pesos un millón ochocientos diecinueve mil quinientos setenta y seis con 22/100 (\$1.819.576,22), conforme el siguiente detalle:

Cuadro 6 – Detalle del devengado renglón n°1, ejercicio 2024.

Form.	N° Form.	Mes	Renglón	Devengado
PRD	46664	Enero	1	1.819.576,22
PRD	142139	Febrero	1	1.819.576,22
PRD	212788	Marzo	1	1.819.576,22
PRD	212838	Abril	1	1.819.576,22
PRD	229810	Mayo	1	1.819.576,22
PRD	268436	Junio	1	1.819.576,22
PRD	304847	Julio	1	1.819.576,22
PRD	364034	Agosto	1	1.819.576,22
PRD	418607	Septiembre	1	1.819.576,22
PRD	418655	Octubre	1	1.819.576,22
PRD	456506	Noviembre	1	1.819.576,22
PRD	464776	Diciembre	1	1.819.576,22
Total General				21.834.914,64

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

El total devengado por el renglón mencionado asciende a pesos veintiún millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos catorce con 64/100 (\$21.834.914,64), lo que representa el 0,093% del monto total devengado. Por su parte, la diferencia entre el precio unitario aplicado en el devengamiento y el precio unitario establecido en la OCA equivale a pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 82/100 (\$138.235,82) mensuales, y acumulada al ejercicio 2024 alcanza pesos un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve con 84/100 (\$1.658.829,84), magnitud que equivale aproximadamente al valor de un (1) mes de prestación del renglón.

<sup>58</sup> PLIEG-2021-19577532-GCABA-SSGA, página 1 y PLIEG-2021-19577547-GCABA-SSGA página 11 (artículo 19) y página 6 (artículo 4).

<sup>59</sup> EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON, IF-2021-34771814-GCABA-DGAYCON, foja n°4131 a 4133.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Dicha diferencia se vincula con la incorporación de doscientos cincuenta y ocho (258) vehículos, a razón de un canon de pesos quinientos treinta y cinco con 80/100 (\$535,80<sup>60</sup>) por unidad, conforme surge de la información consignada en la RESOL-165-2023-SSGA<sup>61</sup>. En sus considerandos, el acto administrativo indica que la Dirección General Logística y Flota (DGLF) “solicitó a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones arbitrar los medios necesarios a los fines de incrementar el Renglón N° 1, correspondiente a la administración del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad de la Orden de Compra Abierta antes mencionada, en doscientos cincuenta y ocho (258) vehículos, por un monto de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y seis con 40/100 (\$ 138.236,40.-) mensuales, hasta el vencimiento contractual, conforme a los argumentos esgrimidos en la Nota N° NO-2023-21696134-GCABA-DGLF”<sup>62</sup>.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 19 del PBCP establece que el contratista “deberá cotizar obligatoriamente como precio unitario, el valor fijo mensual en pesos por la administración del servicio, por el período de contratación previsto en el presente Pliego, es decir, veinticuatro (24) meses”. Asimismo, los pliegos de la contratación no prevén mecanismos de actualización de precios, recordándose que los renglones N° 1 y N° 3 ajustan su valor mediante el régimen de redeterminación de precios (Ley N° 2.809)<sup>63</sup>. Adicionalmente, ni el PBCP ni la oferta presentada por EDENRED ARGENTINA S.A. hacen referencia a la existencia de un canon por vehículo.

El PET establece algunos puntos que debe cumplimentar la plataforma entre ellos se destacan<sup>64</sup>:

- ✓ Acceso web a través de cualquier dispositivo con acceso a internet las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
- ✓ Posibilidad de parametrizar los perfiles de acceso para usuarios de la plataforma web, dividiendo como mínimo perfiles para gestionar la flota y perfiles de visualización y/o auditoría.
- ✓ Posibilidad de implementar dentro de la plataforma web diferentes niveles de aprobación de presupuestos por parte de los usuarios habilitados parametrizándolos por tipo de reparación, monto de aprobación, y escalas de aprobación.
- ✓ Posibilidad de integración con el sistema de GPS de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el proveedor de sistema de combustible de la flota, y con cualquier otro sistema vinculado a la gestión de la flota.

<sup>60</sup> A valores básicos, verificado mediante PLIEG-2021-19577532-GCABA-SSGA, página 7 a 8, apartado IV “Cantidad Aproximada Vehículos” totalizada en 3.138. OCA renglón 1 \$1.681.340,40/3.138 cantidad de vehículos = \$535,8 por vehículo.

<sup>61</sup> Publicado en BOCBA N°6656 del 07/07/2023.

<sup>62</sup> Corresponde mencionar que por RESOL-60-2023-SSGA (BOCBA N°6580 del 14/03/2023) se incrementó el renglón n°1 en 10 unidades, equivalente a 3.138 vehículos adicionales por mes, el incremento fue autorizado y consumido totalmente durante el ejercicio 2023.

<sup>63</sup> PLIEG-2021-19577547-GCABA-SSGA, artículo 53 “Revisión de Precios del Contrato.

<sup>64</sup> PLIEG-2021-19577532-GCABA-SSGA, I Alcance, renglón 1, página 2.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ Posibilidad de importación masiva de kilometraje en la plataforma web a fin de mantener actualizada la base, en caso de no ser posible la opción anterior, o adicionalmente a esta.
- ✓ Posibilidad de adjuntar (imágenes, videos, documentos -pdf.xls.doc entre otros-, audios, etc.) en cada orden de reparación.
- ✓ Posibilidad que el taller pueda subir imágenes en cada orden de reparación por material reemplazado o trabajo realizado.

Mediante NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitó al auditado documentación vinculada con los puntos de referencia, a fin de corroborar su cumplimiento. Al respecto, se constató la ausencia de controles sobre la disponibilidad del acceso web 24/7<sup>65</sup> y sobre la integración de la plataforma con el sistema de GPS de la Policía de la Ciudad, vinculada a la gestión de la flota<sup>66</sup>.

#### 5.4.2. Servicio de Mantenimiento – Renglón 2 -.

##### Aprobación de los trabajos.

Los niveles de aprobación de los trabajos, en función de los montos, se encuentran definidos de la siguiente manera:

Cuadro 7 – Niveles de aprobación de montos, ejercicio 2024.

Niveles de aprobación	
Monto	Aprobador
Desde \$0 hasta \$1.500.	Personal EDENRED.
Desde \$1.500,01 hasta \$7.500.000.	Personal operativo de la Gerencia Operativa Flota Automotor, Gerenta Operativa y Director General.
Más de \$7.500.000.	Gerenta Operativa de la Gerencia Operativa Flota Automotor y Director General.

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGLF.

El PET, en su apartado I, establece la metodología de aprobación de los trabajos y señala que el adjudicatario podrá aprobar por sí mismo los trabajos de mantenimiento mecánico cuyo importe no supere los pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00). Asimismo, indica que los trabajos que excedan dicho monto deberán ser considerados indefectiblemente por el GCABA. En estos casos, los presupuestos deberán discriminar la cantidad de horas de mano de obra empleadas y los repuestos utilizados, detallando marca, modelo, cantidad y costo. Por último, el PET prevé que deberá considerarse como tope el:

- a) *“Valor de la hora especialidades (mecánica, chapa y pintura). La cotización deberá contemplar los valores para las cantidades teóricas establecidas, según los valores del Sindicato de Mecánicos y Afines del*

<sup>65</sup> Ante el requerimiento de remitir el log de uptime (registro que deja constancia del tiempo en que un sistema/servicio estuvo disponible y funcionando durante un período determinado) correspondiente, el auditado aportó un reporte con el detalle de los eventos creados durante el año 2024, el cual no guarda relación con la información solicitada. ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS (IF-2025-55732051-GCABA-DGLF, punto 6).

<sup>66</sup> La DGLF informó por ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS (IF-2025-55732051-GCABA-DGLF, punto 9) “no se encuentra integrado al sistema GPS”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

*Transporte Automotor de la República Argentina-SMATA y Convenio/s adherido/s, para un total de seis mil setecientas (6.700) horas mensuales aproximadas.*

- b) *Valor de insumos y repuestos, conforme la nómina de vehículos que forma parte del Punto V del presente PET, el cual no podrá estar por encima del valor publicado por las automotrices (terminales) para sus repuestos e insumos originales y alternativos. Una vez aprobados los presupuestos por el GCABA, el adjudicatario dará la orden de inicio de los trabajos al taller interviniente*<sup>67</sup>.

Consultado por NO-2026-00001515-AGCBA-DGINS, respecto de las acciones de control implementadas al momento de la aprobación de los trabajos, el auditado manifestó que el análisis de los puntos a) y b) descriptos en el apartado se encuentra a cargo de la prestadora del servicio.

### Reportes.

En su apartado II, el PET establece los reportes que el adjudicatario deberá remitir en formato electrónico, con el siguiente detalle:

- a) En forma diaria, un reporte o listado de todas las órdenes de servicio emitidas.
- b) En forma semanal, un listado de los trabajos aprobados y realizados, que deberá contener, entre otros datos, la fecha de solicitud de ingreso, la identificación del vehículo, el taller designado, la fecha de ingreso al taller, la reparación solicitada y la reparación realizada.
- c) En forma mensual, un informe que detalle todas las operaciones realizadas y toda información adicional que sirva de sustento para un adecuado control de la flota automotor.

La DGLF manifestó, mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS que no cuenta con los registros requeridos<sup>68</sup>.

### Universo de operaciones.

En respuesta a nuestro requerimiento<sup>69</sup>, el auditado puso a disposición la base de vehículos mantenidos, extraída de la plataforma de control.

La base se compone de veinticinco mil trescientos treinta y tres (25.333) registros. En dichos registros es posible identificar, entre otros datos, el número de evento, el número de orden de servicio, la patente, el modelo, el concepto, el monto del trabajo, el nombre de fantasía del taller, la fecha de creación del evento, la fecha de envío del presupuesto, el estado del presupuesto, las fechas de primera y segunda aprobación, las fechas de ingreso y egreso del vehículo, y los usuarios verificador y aprobador.

<sup>67</sup> PLIEG-2021-19577532-GCABA-SSGA, I Alcance, renglón 2, página 6.

<sup>68</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los reportes mensuales de Marzo, Junio y Septiembre, así como los semanales del mes de Agosto.

<sup>69</sup> ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS (IF-2025-55732051-GCABA-DGLF, punto 6 y 11).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La base no presenta desglose por dependencia o área organizativa. No obstante, el auditado remitió<sup>70</sup> un detalle de vehículos asociado a las unidades operativas, del cual se desprende que el alcance de la contratación se extiende a distintos componentes del Sistema de Seguridad Pública, tales como la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Sistema de Emergencias.

Consultado al auditado respecto de los indicadores de gestión y/o desempeño utilizados para el seguimiento del servicio de mantenimiento de la flota automotor de la Policía de la Ciudad, respondió mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS que no cuenta con la información requerida.

No obstante, a partir de la base puesta a disposición por la DGLF, se verificó la siguiente distribución por conceptos principales:

Cuadro 8 – Montos aprobados por concepto, ejercicio 2024.

Concepto	Montos Aprobados	% Relativo s/Total
Correctivo	11.333.628.406,04	58,80%
Preventivo	2.500.803.246,31	12,98%
Alquiler de Vehículos <sup>71</sup>	2.283.100.745,74	11,85%
Asistencia Movil <sup>72</sup>	1.264.371.221,01	6,56%
Otros conceptos <sup>73</sup>	1.891.378.735,99	9,81%
<b>Total General</b>	<b>19.273.282.355,09</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGLF.

Cabe señalar que la diferencia que surge entre los registros (base vs SIGAF), se debe a que la base provista por la DGLF refleja el registro operativo de prestaciones en la plataforma, mientras que el SIGAF representa el devengado presupuestario; por tratarse de universos y momentos de registración diferentes, pueden existir desfases e imputaciones que impidan una correspondencia uno a uno, motivo por el cual se realizaron conciliaciones selectivas con liquidaciones de gastos para períodos determinados<sup>74</sup>.

Del cuadro que antecede surge que los cuatro conceptos allí consignados representan el 90,06% del gasto total. Dentro de ellos, los de mayor peso relativo corresponden al mantenimiento correctivo y preventivo. No obstante, se advierte que, en el marco de la orden de compra auditada, se registraron alquileres de

<sup>70</sup> ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS (IF-2025-55732051-GCABA-DGLF, punto 10).

<sup>71</sup> En total son 255 registros. El auditado manifestó que se trata de vehículos alquilados a requerimiento de las dependencias solicitantes, con la finalidad de utilizar unidades no identificables como móviles policiales, en atención a que, según indicó, los vehículos de la Policía de la Ciudad son reconocidos por la delincuencia.

<sup>72</sup> Refleja el gasto por repuestos y materiales que pudieran ser necesarios de utilizar para la realización de las tareas correspondientes al renglón n°3.

<sup>73</sup> Dentro de ellos se incluye, gomería, compra de repuestos, verificación técnica vehicular, entre otros.

<sup>74</sup> Por NO-2026-00001515-AGCBA-DGINS se solicitaron las liquidaciones de gastos correspondientes a los meses de Febrero y Diciembre 2024.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

vehículos, prestación que se aparta del objeto y alcance definidos originalmente en los pliegos.

Asimismo, a partir de la base puesta a disposición, se identificaron veinticuatro mil novecientos dieciocho (24.918) órdenes de servicio asociadas a un único evento y cuatrocientas quince (415) órdenes complementarias<sup>75</sup>, distribuidas entre ochenta y ocho (88) talleres<sup>76</sup>.

En particular, ocho (8) talleres concentran el 52,37% del gasto, conforme el siguiente detalle:

Cuadro 9 – Top 8 talleres.

Nombre de Fantasía	Monto	% S/total
TALLER PESADO ANDRES	3.056.936.466,80	15,86%
TALLER BIKERS MOTOS	1.646.883.279,20	8,54%
TALLER MASTER SUSPENSION	1.107.155.052,69	5,74%
TALLER FKN MOTO SERVICE	911.120.503,01	4,73%
TALLER MONACO	903.819.054,92	4,69%
TALLER JLM GLOBAL SERVICE	843.096.839,80	4,37%
TALLER CABALLITO MOTORS	829.767.267,24	4,31%
TALLER MOTION MOTOR	794.656.377,00	4,12%
Otros Talleres	9.179.847.514,43	47,63%
Total ejecutado s/ Base DGLF	19.273.282.355,09	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGLF

La mediana del plazo transcurrido entre la creación del evento y la entrega del vehículo es de 18 días<sup>77</sup>. Asimismo, conforme a la base puesta a disposición, los presupuestos no aprobados representan el 0,34% del total, equivalente a 87 registros.

<sup>75</sup> Mismos eventos que tienen asociadas una misma orden de servicio más de una vez; esto se debe a que son trabajos complementarios a los originalmente aprobados.

<sup>76</sup> Por NO-2025-00033162-AGCBA-DGINS se solicitó a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), Dirección General de Habilitaciones y Permisos, que informe y/o certifique la habilitación de treinta y siete (37) talleres para el desarrollo de actividades de taller mecánico, reparación automotor u otras afines. Analizada la información remitida mediante ME-2026-00001198-AGCBA-DGINS, no se verificaron desvíos.

<sup>77</sup> El promedio es de 28 días.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La cantidad de vehículos radiados asciende a ochocientos sesenta y cinco (865), lo que representa el 24,09% del total de vehículos (3.590) informado por la DGLF.

#### 5.4.3. Talleres móviles – Renglón 3-

En cuanto al renglón N° 3, “Talleres móviles”, el PET dispone<sup>78</sup> que “los Módulos tendrán un valor fijo, correspondiente a la jornada de 8 (ocho) horas de trabajo en las distintas dependencias a las que asistan, de acuerdo con lo definido en el cronograma a tal fin, y los repuestos y/o materiales que pudieran ser necesarios de utilizar para la realización de las tareas, deberán ser contemplados en el Renglón N°2 del presente PET”.

En función de ello, la ejecución físico-financiera correspondiente al ejercicio 2024 fue la siguiente:

Cuadro 10 – Detalle del devengado, concepto básico, renglón n°3, ejercicio 2024.

Form.	Número	Renglón	Precio Unitario OCA	Cantidades Recepcionadas <sup>79</sup>	Monto
PRD	142106	3	12.584	196,307692	2.470.336,00
PRD	142139	3	12.584	193,092154	2.429.871,67
PRD	212763	3	12.584	169,538462	2.133.472,01
PRD	212821	3	12.584	169,538462	2.133.472,01
PRD	212838	3	12.584	227,791481	2.866.528,00
PRD	229744	3	12.584	178,461538	2.245.759,99
PRD	268429	3	12.584	196,307692	2.470.336,00
PRD	268436	3	12.584	178,461538	2.245.759,99
PRD	304845	3	12.584	151,692308	1.908.896,00
PRD	364034	3	12.584	374,769231	4.716.096,00
PRD	418607	3	12.584	223,0769231	2.807.200,00
PRD	418651	3	12.584	374,7692308	4.716.096,00
PRD	456506	3	12.584	342,4676923	4.309.613,44
Totales				2976,274404	37.453.437,11
Valor por unidad <sup>80</sup>					12.584,00

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF.

En términos financieros, la sumatoria de los PRD del ejercicio 2024 arroja un total devengado de \$ 37.453.437,11, con 2.976,274404 módulos registrados (equivalentes a 23.810,20 horas de asistencia). De la relación entre ambos conceptos se obtiene un valor por módulo de \$ 12.584, coincidente con el precio unitario previsto en la OCA.

<sup>78</sup> PLIEG-2021-19577532-GCABA-SSGA, I Alcance, renglón 3, página 6 y 7.

<sup>79</sup> Cantidades informadas en los PRD.

<sup>80</sup> Total monto / Total Cantidades Recepcionadas = Valor por unidad.

### **5.5. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).**

Por RESOL-2023-127-GCABA-MJYSGC<sup>81</sup>, se aprueban los Pliegos Particulares y de Especificaciones Técnicas y el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N°2900-0414-LPU23<sup>8283</sup> convocada para la contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta. El presupuesto estimado es de mil quinientos noventa y nueve millones setecientos treinta mil setecientos veintitrés con 30/100 (\$1.599.730.723,30.-).

El artículo segundo del PBCP define el objeto como una "Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga"<sup>84</sup>.

La RESOL-2023-413-GCABA-MJYSGC<sup>85</sup>, resuelve aprobar la Licitación Pública de Etapa Única N°2900-0414-LPU23 y adjudica la prestación del servicio a la firma EDENRED ARGENTINA S.A por un monto de mil ochocientos veinticinco millones ochocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco con 45/100 (\$ 1.825.819.245,45), un 14,13% superior al presupuesto estimado. El plazo contractual se fijó en 12 meses, finalizando el 13/11/2024<sup>86</sup>.

En ANEXO IV se incluye una ficha con datos generales de la LP N° 2900-0414-LPU23 y una breve descripción de los servicios que componen el objeto de la contratación.

En el ANEXO V se incluye el flujograma del procedimiento de provisión de combustible.

Durante el ejercicio 2024 fue emitida una (1) prórroga<sup>87</sup> sobre la orden de compra abierta N°2900-0233-OCA23 y se dictaron dos (2) ampliaciones presupuestarias o convalidaciones de incrementos, según el siguiente detalle:

---

<sup>81</sup> Publicado en BOCBA N°6639 del 12/06/2023.

<sup>82</sup> BAC (consultado el 28/10/2025)=  
<https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx?qs=BQoBkoMoEhxmh77yeyDyKP6v2FR5WmXalPZ1sgrdaRuSqzBJ2AfzVqbEecYA/j1IT91Acjd85dQ61dSFyDYVvzigBbDfyI1zDTNYvdY6RUIwtL5jYmEBOw==>

<sup>83</sup> Se presentaron un (1) oferente, EDENRED ARGENTINA S.A.

<sup>84</sup> PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON, Página 4.

<sup>85</sup> Publicado en BOCBA N°6750, el 16/11/2023.

<sup>86</sup> Se deja constancia de que la tramitación y el proceso licitatorio de la LP N° 2900-0414-LPU23 se desarrollaron durante el ejercicio 2023. No obstante, se efectuaron pruebas de control sobre el citado proceso sin observarse desvíos, con la única excepción de la integración extemporánea de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual fue presentada nueve (9) días hábiles después de su vencimiento.

<sup>87</sup> PBCP Artículo 5 y Ley 2095, Art 111, apartado III) "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato".

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 11 – Prórrogas ejecutadas durante el año 2024

Acto Administrativo	N° Prórroga	Tiempo <sup>88</sup>	Fecha de Inicio	Fecha Vencimiento
OCA N° 2900-0233-OCA23	Original	12 meses	14/11/2023	13/11/2024
RESOL-455-2024-SSGA <sup>89</sup>	1	6 meses	14/11/2024	13/5/2025

Fuente: Elaboración propia con información extraída del BAC.

El Decreto 129/23<sup>90</sup> fija los niveles de decisión y competencia<sup>91</sup> que regulan esta contratación.

Cuadro 12 – Convalidación de incremento.

Acto Administrativo	N° Renglón	Incr. Monto	Incr. Unidades
RESOL-140-2024 SSGA <sup>92</sup>	R1	112.460.233,60	491.522
	R2	1.749.069.808,20	5.908.820
	R3	2.910.543.381,55	14.205.395
	R4	617.299.710,52	2.369.036
	R6	317.475.009,00	38
RESOL-455-2024 SSGA <sup>93</sup>	R1	1.863.463.201,60	8.144.507
	R2	58.428.229,86	197.386
	R3	1.822.582.603,80	8.895.420
	R4	776.113.998,68	2.978.524
	R6	300.765.798,00	36
Total General		10.528.201.974,81	43.190.684,00

Fuente: Elaboración propia con información extraída de los actos administrativos.

La convalidación de aumentos alcanza el monto de diez mil quinientos veintiocho millones doscientos un mil novecientos setenta y cuatro con 81/100 (\$ 10.528.201.974,81), equivalente a una variación del 576,63%<sup>949596</sup> del monto original adjudicado.

<sup>88</sup> En todos los casos la extensión del plazo es consecutiva e ininterrumpida.

<sup>89</sup> Publicado en BOCBA N°7029 del 02/01/2025.

<sup>90</sup> Publicado en BOCBA N°6605 del 21/04/2023.

<sup>91</sup> En la totalidad de las prórrogas y convalidaciones se verificó el cumplimiento de los niveles de decisión y competencia. Decreto 129/23, Anexo II, IF-2023-15335389-GCABA-MHFGC.

<sup>92</sup> Publicado en BOCBA N°6892 del 11/06/2024.

<sup>93</sup> Publicado en BOCBA N°7029 del 02/01/2025

<sup>94</sup> Ley N°2095, artículo 41 Con orden de compra abierta: “(...) el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente”.

<sup>95</sup> Decreto 129/2023. Reglamentario Ley 2.095, publicado en BOCBA 6605 del 20/04/2023. Artículo 111, apartado I) “(...) El aumento o la disminución de la prestación, a excepción de las Ordenes de Compra Abierta y Convenios Marco que se rigen por sus propios regímenes, podrán tener lugar a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la finalización de su ejecución, incluida la respectiva prórroga y disposición de continuidad”.

<sup>96</sup> Dictamen IF-2014-08702310-PG – EE N°7560222/DGMFAMH/2014. “La administración Activa – en tanto se encuentre vigente el contrato (...) - puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El detalle acumulado de los incrementos por renglones es el siguiente:

Cuadro 13 – Resumen incremento monto renglones.

Renglones	Monto Adjudicado	%	Incremento	%	Total	%
1	32.589.814,40	1,78%	1.975.923.435,20	18,77%	2.008.513.249,60	16,26%
2	452.709.701,73	24,79%	1.807.498.038,06	17,17%	2.260.207.739,79	18,30%
3	1.005.852.544,48	55,09%	4.733.125.985,35	44,96%	5.738.978.529,83	46,45%
4	234.411.898,84	12,84%	1.393.413.709,20	13,24%	1.627.825.608,04	13,18%
5	20,00	0,00%	0,00	0,00%	20,00	0,00%
6	100.255.266,00	5,49%	618.240.807,00	5,87%	718.496.073,00	5,82%
<b>Total</b>	<b>1.825.819.245,45</b>	<b>100,00%</b>	<b>10.528.201.974,81</b>	<b>100,00%</b>	<b>12.354.021.220,26</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con información extraída de los actos administrativos.

El monto total de la OCA N° 2900-0233-OCA23 alcanzó la suma de doce mil trescientos cincuenta y cuatro millones veintiuno mil doscientos veinte con 26/100 (\$ 12.354.021.220,26).

La ampliación de la OCA dispuesta por la RESOL-2024-140-GCABA-SSGA (Sancionada el 06/06/2024<sup>97</sup>) generó para el adjudicatario la obligación de adecuar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días contados desde el perfeccionamiento contractual<sup>98</sup>. La nueva garantía por el 10 % del incremento se constituyó el 08/07/2024<sup>99</sup>, por lo que se advierte una integración extemporánea respecto del plazo previsto en el PBCP.

Durante el mes de junio de 2024 se devengaron seis (6) PRD, por un monto total de \$1.828.154.487,53, según el siguiente detalle:

Cuadro 14 – PRD devengados durante Junio 2024.

PRD	Monto Devengado (junio 2024)
219668	\$ 162.314.984,01
219695	\$ 381.407.039,89
224488	\$ 495.154.174,98
224504	\$ 154.076.172,47
224519	\$ 431.481.815,52
224538	\$ 203.720.300,66
<b>Total</b>	<b>\$ 1.828.154.487,53</b>

Fuente: Información obtenida del SIGAF.

*presupuestario. (...) la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (...) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate)."*

<sup>97</sup> En IF-2024-22308087-GCABA-DGAYCON (EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON) se observa la notificación a EDENRED ARGENTINA S.A de la convalidación del incremento de la orden de compra fechada el 06/06/2024.

<sup>98</sup> Art 42 del PBCP.

<sup>99</sup> EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON, IF-2024-26492760-GCABA-DGAYCON, foja N° 1146 a 1152.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El saldo remanente de la OCA previo a la convalidación del incremento ascendía a \$309.846.695,97<sup>100</sup>. Deducido dicho importe del monto devengado a junio, se obtiene la suma de \$1.518.307.791,56, cuyo 10 % equivale a \$151.830.779,16, importe que se encontraba cubierto por la primera garantía presentada en el IF-2023-45424858-GCABA-DGAYCON<sup>101</sup>. Ello permite concluir que, entre el plazo de perfeccionamiento del incremento y el de integración de la nueva garantía, no se verificó un riesgo de falta de cobertura económica.

Cuadro 15 – Saldo a Ene 2024 e incremento solicitado, en cantidades y valores de OCA

PRD Devengados en Junio 2024 (A)	\$ 1.828.154.487,53
Saldo Disponible 31/01/2024 (B)	\$ 309.846.695,97
Total Devengamiento por "incremento (A) – (B) = (C)"	\$ 1.518.307.791,56
Garantía de Cumplimiento del Contrato (D)	\$ 182.581.924,55
10% del Devengamiento por "incremento (C) x 10% = (E)"	\$ 151.830.779,16
Diferencia (D) – (E)	\$ 30.751.145,39

Fuente: Información obtenida del SIGAF y EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON

El artículo N°6 del PBCP establece que “los plazos deben computarse en días hábiles”. En ese marco, el plazo original para la presentación de la nueva garantía vencía el 13/06/2024, mientras que la misma fue efectivamente presentada el 08/07/2024, esto es, catorce (14) días hábiles<sup>102</sup> después del vencimiento del plazo.

Las garantías de cumplimiento del contrato<sup>103104</sup>, vigentes durante la contratación se efectuaron mediante las pólizas N°901.807<sup>105</sup> y 926.793<sup>106</sup>.

El expediente EX-2023-11340681- -GCABA-DGAYCON, cursa la LP N° 2900-0414-LPU23, en el que obran las distintas liquidaciones de gastos presentadas por EDENRED ARGENTINA S.A., dirigidas al Gerente Operativo de la Flota Automotor. De acuerdo con lo registrado en el SIGAF, el monto devengado asciende a la suma de ocho mil treinta millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos diez con 69/100 (\$8.030.899.710,69), distribuida en veintidós (22) Partes de Recepción Definitiva (PRD). Con el siguiente detalle de ejecución por renglones:

<sup>100</sup> EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON , PV-2024-18765415-GCABA-DGAYCON

<sup>101</sup> EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON, foja 922 a 928.

<sup>102</sup> 14, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 28 de junio y 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de julio.

<sup>103</sup> PBCP Artículo 42. PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON.

<sup>104</sup> Se verificó la efectiva cobertura de ambas pólizas sobre los incrementos convalidados.

<sup>105</sup> Obrante en EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON, IF-2023-45424858-GCABA-DGAYCON.

<sup>106</sup> Obrante en EX-2023-11340681-GCABA-DGAYCON, IF-2024-26492760-GCABA-DGAYCON.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 16 – Detalle devengado, por renglones, al 2024.

Renglón	Descripción	Monto Devengado	% Sobre Total
1	Diésel Súper o Ultra Diésel (Gas Oil Grado 2).	808.676.264,11	10,07%
2	Euro Diésel o Premium (Gas Oil Grado 3).	1.929.489.395,27	24,03%
3	Nafta Súper (RON 95- MON 84).	3.798.914.651,75	47,30%
4	Nafta Premium (RON 98- MON 85).	1.052.892.052,11	13,11%
6	Provisión de servicio (incluye plataforma de control) <sup>107</sup> .	440.927.347,45	5,49%
Total General		8.030.899.710,69	100,00%

Fuente: Elaboración propia con información extraída del SIGAF.

En el ANEXO VI se expone el detalle de los PRD vinculados con las liquidaciones de gastos presentadas por la contratista, obrantes en el expediente principal.

La presente contratación se encuentra sujeta al régimen de Actualización de Precios<sup>108</sup>. Consultado por NO-2025-00030798-AGCBA-DGINS, el auditado contestó<sup>109</sup> que “no se aplicó la actualización de precios prevista en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”.

#### 5.5.1. Ejecución del contrato de provisión de combustible.

En respuesta a nuestro requerimiento<sup>110</sup>, la DGLF puso a disposición la base de suministro de combustible correspondiente al ejercicio 2024.

El reporte se compone de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos tres (248.303) registros, en los que se identifican, entre otros datos, la fecha de carga, año y mes, unidad o dominio, dependencia, N° de tarjeta (oblea)<sup>111</sup>, producto/servicio (tipo de combustible), precio por litro con descuento, cantidad de litros, monto neto, conductor, estación de servicio, dirección, ciudad, último odómetro, recorrido y rendimiento (km/l).

Consultado al auditado respecto de los indicadores de gestión y/o desempeño utilizados para el seguimiento del servicio de provisión de combustible, respondió mediante ME-2026-00000815-DGINS que “no cuenta con registros escritos de las evaluaciones de desempeño realizadas al servicio”.

<sup>107</sup> Porcentaje fijo del 5,8094% sobre el gasto de combustible.

<sup>108</sup> Artículo 52 del PBCP “Actualización de Precios”. PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON.

<sup>109</sup> ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS

<sup>110</sup> ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS IF-2026-02271491-GCABA-DGLF punto 5.

<sup>111</sup> Se verificó que cada tarjeta (oblea) se encuentre asociada a una única unidad, sin registrarse convivencia de tarjetas durante el período auditado. No obstante, se identificaron dos (2) unidades, sobre un total de 3.314, en las que se detectó la asociación de más de una tarjeta a un mismo vehículo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

No obstante, a partir de la base puesta a disposición por la DGLF, se verificó la siguiente distribución por productos/servicios durante el año 2024:

Cuadro 17 – Litros consumidos y montos netos, por producto/servicio, ejercicio al 2024.

Producto/Servicio	Cant litros	Monto Neto	% Litro	% Monto
NAFTA SUPER	3.944.337,41	3.784.418.088,58	55,72%	49,77%
NAFTA PREMIUM	879.779,17	1.065.447.964,74	12,43%	14,01%
DIESEL PREMIUM	2.133.946,19	2.633.868.530,19	30,15%	34,64%
DIESEL SUPER	117.721,27	117.231.866,55	1,66%	1,54%
Otros combustibles <sup>112</sup>	3.041,57	3.063.577,60	0,04%	0,04%
<b>Total General</b>	<b>7.078.825,61</b>	<b>7.604.030.027,66</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con información puesta a disposición por la DGLF.

El 68,15% del consumo de combustible corresponde a nafta, el 31,81% a gas oil y el 0,04% restante a otros combustibles. Asimismo, el 95,59% de las cargas se efectivizaron en 100 estaciones de servicio ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La distribución por jurisdicción es la siguiente:

Cuadro 18 – Litros consumidos y montos netos, por jurisdicción, ejercicio al 2024.

Jurisdicción	Cantidad Litros	Monto Neto	% Litro	% Monto
Capital Federal	6.766.942,96	7.238.641.442,41	95,59%	95,19%
Buenos Aires	283.334,25	330.414.042,92	4,00%	4,35%
Otras provincias	28.548,40	34.974.542,33	0,40%	0,46%
<b>Total General</b>	<b>7.078.825,61</b>	<b>7.604.030.027,66</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia con información puesta a disposición por la DGLF

El 99,59% del consumo se registró en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, siete (7) dependencias concentran el 80% del consumo de combustible:

Cuadro 19 – Litros consumidos por dependencias, ejercicio al 2024

Dependencia	Litros	% s/total
COMISARÍAS VECINAL (SISC)	4.147.386,92	58,59%
DIRECCION DESPLIEGUE DE INTERVENCIONES RAPIDAS (SOU)	440.062,03	6,22%
DIRECCION AUTONOMA PROTECCION Y SEGURIDAD GUBERNAMENTAL (DPYSG)	319.711,79	4,52%
DIVISION SERVICIOS MOVILES DE PREVENCION (STYT)	235.683,98	3,33%
DIVISION HOMICIDIOS (SII)	204.047,22	2,88%
DIVISION SEGURIDAD CIUDADANA I (SIPB)	182.863,98	2,58%
DIVISION ANILLO DIGITAL (SOPE)	168.743,92	2,38%
Otras dependencias	1.380.325,77	19,50%
<b>Total General</b>	<b>7.078.825,61</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con información puesta a disposición por la DGLF

<sup>112</sup> Integrado por Gas Oil (2.800 lts), Nafta Común (184,82), GNC (13,94).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La superintendencia de seguridad comunal concentra el 58,59% de los consumidos durante el ejercicio 2024.

Consultado al auditado respecto de la cantidad de dispositivos (tarjetas) entregados, informó que en el período bajo análisis generó un total de 300 tickets, sin poder detallar las fechas de solicitud (u otro tipo de documentación) en razón del tiempo transcurrido, dado que dichas solicitudes se tramitan mediante correo electrónico. Asimismo, consultado por las actividades de control implementadas respecto de la presente contratación, manifestó no haber realizado actividades de control específicas<sup>113</sup>.

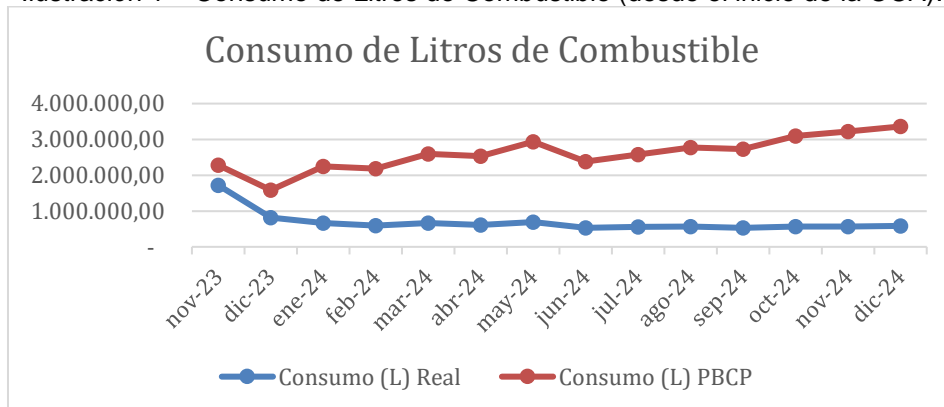
#### Análisis de la ejecución física financiera.

El análisis físico de las unidades (litros) consignadas en cada PRD, en contraste con las notas de liquidación de gastos presentadas por la contratista, permitió constatar la existencia de una distorsión significativa tanto en las magnitudes informadas como en los precios unitarios aplicados.

En términos operativos, el monto devengado en los PRD surge de la suma de los importes resultantes de multiplicar el precio unitario de cada renglón por las unidades consumidas, expresadas en litros. Sin embargo, en la medida en que los valores unitarios se mantienen constantes a precios básicos de la Orden de Compra, la composición de los PRD induce a una alteración de las cantidades: las unidades (litros) quedan incrementadas artificialmente con el objeto de reflejar el importe total ejecutado en pesos.

En consecuencia, la información física y de precios unitarios incorporada en los PRD adquiere un carácter meramente nominal, en tanto no representa de manera fiel ni los litros efectivamente consumidos ni los precios actualizados aplicables. A continuación, se presenta un gráfico ilustrativo que procura reflejar lo expuesto:

Ilustración 1 – Consumo de Litros de Combustible (desde el inicio de la OCA).



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

<sup>113</sup> ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS IF-2026-02271491-GCABA-DGLF punto 3 y 11.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Esta práctica dificulta la trazabilidad entre los litros efectivamente consumidos, los precios vigentes y el gasto devengado, y limita la razonabilidad de las ampliaciones posteriores, en tanto se autorizan sobre cantidades de carácter teórico.

El consumo real de combustible por renglón, correspondiente desde el inicio del contrato hasta el 31/12/2024, es el siguiente:

Cuadro 20 – Detalle de consumo y monto (\$) por renglón, desde inicio contrato hasta 31/12/2024.

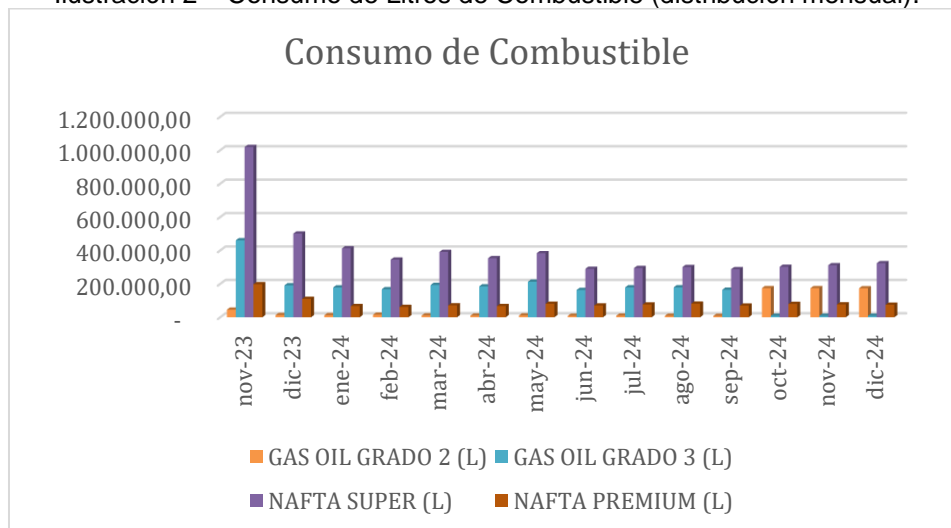
Renglón	Combustible	Consumido	% s/ total	Monto Ejecutado	% s/ total combustible
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	674.298,94	6,97%	828.955.607,38	9,75%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	2.299.878,58	23,78%	2.221.767.167,60	26,14%
3	NAFTA SUPER (L)	5.513.380,07	57,00%	4.275.629.166,51	50,30%
4	NAFTA PREMIUM (L)	1.184.518,88	12,25%	1.173.522.667,44	13,81%
Total Combustible		9.672.076,46	100,00%	8.499.874.608,93	100,00%
6	Provisión de Servicio			493.792.670,36	-
Total LP N° 2900-0414-LPU23				8.993.667.279,29	

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

En términos de monto ejecutado por combustible, las mayores incidencias corresponden a Nafta Súper (50,30%) y Gas Oil Grado 3 (26,14%); en términos de litros, la Nafta Súper representa el 57,00% y el Gas Oil Grado 3 el 23,78%.

El consumo mensual real, por tipo de combustible, se expone en el siguiente gráfico<sup>114</sup>:

Ilustración 2 – Consumo de Litros de Combustible (distribución mensual).



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON

<sup>114</sup> En ANEXO VII se presentan los consumos de Litros reales.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Del gráfico que antecede se observa, por un lado, que durante los dos primeros meses de ejecución del contrato (noviembre y diciembre 2023) se registró el mayor nivel de consumo de combustible. Por otro lado, se advierte una inversión del comportamiento esperado entre el Gas Oil Grado 2 y el Gas Oil Grado 3 en el período comprendido entre octubre y diciembre de 2024.

Asimismo, el análisis de la ejecución física y financiera del contrato, evidencia que desde el inicio (14/11/2023) y hasta el 31/01/2024, se consumió una proporción significativa del volumen de combustible estimado para la totalidad de la ejecución contractual prevista (12 meses).

Cuadro 21 – % Ejecución Nov 23 a Ene 24.

Renglón	Descripción	% Ejecución a noviembre 23 (inicio 14/11/2023)	% Ejecución acumulada a diciembre 23	% Ejecución acumulada a enero 24
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	42,71%	62,23%	89,67%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	39,36%	64,56%	99,91%
3	NAFTA SUPER (L)	27,42%	47,39%	76,75%
4	NAFTA PREMIUM (L)	30,26%	51,46%	76,49%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

Al respecto, cabe considerar dos aspectos. El primero de ellos radica en que el valor del litro básico de cada combustible se encuentra expresado a precios del 27/06/2023<sup>115116</sup>; en consecuencia, el incremento de precios derivado del proceso inflacionario de ese período incide directamente en el porcentaje de ejecución del contrato.

Las variaciones entre el precio por litro establecido en la OCA y el efectivamente aplicado son las siguientes:

Cuadro 22 – Variación del precio real vs precio OCA (Nov 23–Ene 24).

Renglón	Descripción	OCA (Precio x Litro)	Precio Real Nov 23	% Variación Nov 23 vs OCA	Precio Real Dic 23	% Variación Dic 23 vs OCA	Precio Real Ene 24	% Variación Ene 24 vs OCA
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	228,80	306,30	33,87%	488,25	113,40%	745,95	226,03%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	296,01	387,01	30,74%	597,49	101,85%	898,05	203,38%
3	NAFTA SUPER (L)	204,89	270,73	32,13%	401,20	95,81%	715,94	249,43%
4	NAFTA PREMIUM (L)	260,57	358,92	37,74%	452,06	73,49%	878,30	237,07%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

<sup>115</sup> PBCP, artículo 19, inciso c) “(...) Por los combustibles: precios de venta de cada tipo de combustible vigentes al día anterior al previsto para el Acto de Apertura (...) Los precios señalados servirán de base para la actualización de los valores correspondientes a cada combustible en virtud de las variaciones que sufren dichos consumos en el mercado (...)”

<sup>116</sup> RESOL-2023-127-GCABA-SSGA, artículo 2: “Llamar a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0414-LPU23 para el día 28 de junio de 2023 a las 13:00 horas (...)”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Puede observarse que el incremento en el valor del combustible entre noviembre de 2023 y enero de 2024 supera el 200%<sup>117</sup>.

El segundo aspecto a considerar es que el consumo de combustible registrado en noviembre de 2023 equivale, en promedio, al consumo habitual de tres (3) meses del ejercicio 2024, mientras que el consumo de diciembre de 2023 representa aproximadamente un mes y medio (1,5) de ejecución normal<sup>118</sup>. Lo que evidencia un reconocimiento de gasto en la OCA N° 2900-0233-OCA23 por el servicio prestado en la contratación de provisión de combustible anterior, la LP N° 2900-1266-LPU20 (OCA N° 2900-0072-OCA21)<sup>119</sup>, adjudicada a EDENRED ARGENTINA S.A. Confirmado por ME-2026-00002515-AGCBA-DGINS<sup>120</sup> en respuesta a nuestra NO-2025-00030798-AGCBA-DGINS.

En el marco del expediente EX-2024-45015684-GCABA-DGAYCON, mediante la RESOL-2024-455-GCABA-SSGA, se convalidó la primera prórroga y el segundo incremento de los renglones<sup>121</sup>.

La ampliación de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0233-OCA23 modificó el comportamiento del consumo de Gas Oil Grado 2 (Renglón 1) y Gas Oil Grado 3 (Renglón 2), conforme el siguiente detalle:

Cuadro 23 – Inversión Consumo Esperado GAS OIL GRADO 2 y 3.

Renglón	Descripción	Precio por Litro	Cantidades				
		Valores al 27/06/2023	OCA	RESOL 140	% vs OCA	RESOL 455	% vs RESOL 140
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	228,8	142.438,00	491.522,00	245%	8.144.507,00	1.557,00%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	296,01	1.529.373,00	5.908.820,00	286%	197.386,00	-96,66%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

<sup>117</sup> Según los informes de resultado del IPCBA – Instituto estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Combustible para vehículos (precios medios). La inflación de Junio 2023 a Enero 2024 rondo en promedio (entre nafta premium y gasoil premium) un 245%.

<sup>118</sup> Fueron presentadas ocho (8) notas de liquidación de gastos entre noviembre (5) y diciembre de 2023 (3), en contraste con lo previsto en el artículo 53 del PBCP, el cual establece que “el adjudicatario deberá presentar a la DGLF los remitos, en forma quincenal (...)”. Ello difiere de lo verificado durante 2024, período en el que se observan, dos (2) notas de liquidación de gastos o remitos por mes, con identificación clara del lapso quincenal de ejecución.

<sup>119</sup> RESOLUCIÓN N.º 210/SSGA/23, sancionada el 02/08/2023. Publicada en BOCBA N°6678 del 07/08/2023. Artículo 1: “Convalidar la continuidad de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0072- OCA21, emitida a favor de la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-62360867-7), en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1266- LPU20 convocada para la contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga, por el plazo de tres (3) meses consecutivos e ininterrumpidos, o hasta tanto se perfeccionen los documentos contractuales correspondientes al nuevo proceso, lo que ocurra primero...”.

<sup>120</sup> IF-2026-06607811-GCABA-DGLF.

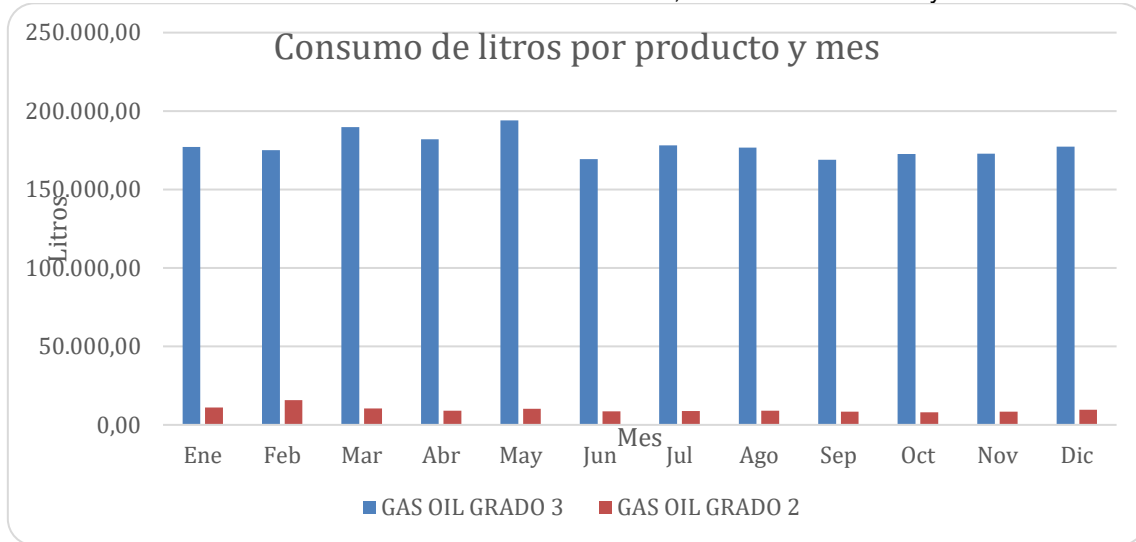
<sup>121</sup> La evolución y necesidad de ampliaciones de la OCA se expone a través de los actos administrativos detallados en los Cuadros 12 y 13, motivo por el cual se prescinde en este apartado del detalle de litros remanentes por fechas de corte.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

El Gas Oil Grado 2 registra un incremento del 1.557%, mientras que el Gas Oil Grado 3 presenta una ampliación un 96,66% menor a la efectivizada por la resolución que autorizó el primer incremento. En consecuencia, el comportamiento observado resulta contrario al esperado.

A partir de la base de datos puesta a disposición por la DGLF, se verificó el siguiente comportamiento del consumo durante 2024 para el producto gas oil:

Ilustración 3 – Consumo de litros mensual, GAS OIL GRADO 2 y 3.



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la base puesta a disposición por la DGLF.

El comportamiento del consumo expuesto en la ilustración no se corresponde con la inversión de consumos consignada en el acto administrativo. En efecto, durante el ejercicio 2024 se registró un consumo promedio de 177.828,85 litros para gas oil grado 3 y de 9.810,11 litros para gas oil grado 2.

Consultado al respecto, el auditado manifestó mediante que en la NO-2024-44993395-GCABA-DGLF<sup>122</sup> se incurrió en un error involuntario al consignarse invertidas las cantidades correspondientes a los renglones 1 y 2. El error, no controlado en etapas posteriores, se trasladó al acto administrativo, emitiéndose la RESOL-2024-455-GCABA-SSGA que convalidó un incremento calculado sobre bases incorrectas.

En ese marco, durante los meses de octubre a diciembre de 2024, EDENRED ARGENTINA S.A., con conocimiento de dicha inversión, confeccionó y presentó sus notas de liquidación replicando el criterio erróneo, a fin de que los litros informados resultaran consistentes con lo tramitado administrativamente, imputando los consumos del renglón 1 como renglón 2 y viceversa. Las liquidaciones de gastos (documentación vinculada con la facturación) fueron presentadas consignando cantidades correctas.

<sup>122</sup> EX-2024-45015684-GCABA-DGAYCON, Orden 7.

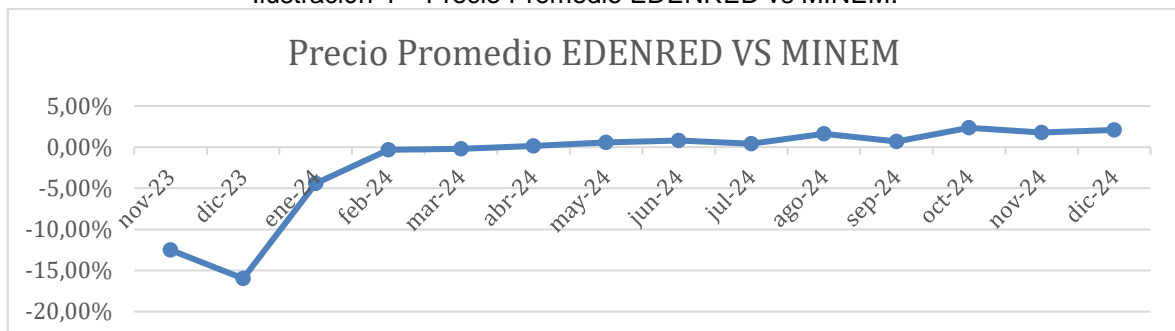
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Con el objeto de analizar lo previsto en el artículo 52 del PBCP, “Actualización de Precio”<sup>123</sup>, y profundizar el examen, se procedió a descargar la serie de precios históricos de naftas, gasoil y GNC publicada en el portal datos.gob.ar<sup>124</sup><sup>125</sup><sup>126</sup><sup>127</sup>, elaborada a partir de las declaraciones efectuadas por las estaciones de servicio (EES) en el marco de la Resolución 314/2016.

El propósito del análisis consistió en determinar un valor promedio de referencia para el combustible. En tal sentido, corresponde aclarar que el cálculo se encuentra sujeto a un margen de error razonable (riesgo de auditoría), derivado de las siguientes limitaciones: en primer lugar, la base fue filtrada por “Capital Federal”, por lo que el precio promedio se estimó sobre el universo de estaciones comprendidas en dicha jurisdicción, y no exclusivamente sobre la población de estaciones afectadas a la contratación; en segundo término, se aplicó un filtro por las estaciones de servicio AXION, PUMA, SHELL C.A.P.S.A. e YPF, esto se realizó conforme a la información proporcionada por la DGLF, según la cual la Capital Federal representó el 95,59% del total de litros consumidos, y estas banderas abarcaron el 96,60% del consumo total durante el ejercicio 2024<sup>128</sup>.

Como resultado, se obtuvo el siguiente gráfico:

Ilustración 4 – Precio Promedio EDENRED vs MINEM.



Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF, EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON y MINEM.

La mayor disparidad se verifica en los meses de noviembre y diciembre de 2023, en concordancia con el análisis desarrollado en párrafos anteriores. La OCA N° 2900-0233-OCA23 fue utilizada, para cubrir gastos originados en la OCA N°

<sup>123</sup> No se observa el cumplimiento del mencionado artículo en el EX-2023-11340681- -GCABA-DGAYCON.

<sup>124</sup> [https://datos.gob.ar/dataset/energia-precios-surtidor---resolucion-3142016/archivo/energia\\_f8dda0d5-2a9f-4d34-b79b-4e63de3995df](https://datos.gob.ar/dataset/energia-precios-surtidor---resolucion-3142016/archivo/energia_f8dda0d5-2a9f-4d34-b79b-4e63de3995df)

<sup>125</sup> Organismo responsable: Ministerio de Energía y Minería. Secretaría de Energía. Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético. Dirección Nacional de Escenarios y Evaluación de Proyectos. Dirección de Información Energética. Tecnología de la Información.

<sup>126</sup> Nombre del archivo: Precios-historico.csv

<sup>127</sup> Descargado el 03/12/2025.

<sup>128</sup> La comparación se realizó con base en las liquidaciones presentadas por EDENRED ARGENTINA S.A. Cabe precisar que el precio promedio de dichas liquidaciones se estimó como el cociente entre el importe teórico a valores de pliego (litros consumidos en valores nominal x valor unitario de pliego) y los litros reales consignados en las liquidaciones.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

2900-0072-OCA21, correspondiente al proceso de compra N° 2900-1266-LPU20<sup>129</sup>.

En lo que respecta al comportamiento observado durante el ejercicio 2024, y considerando el margen de error oportunamente indicado, se advierte un patrón compatible con un comportamiento normal.

Si se focaliza el análisis en el período comprendido entre octubre y diciembre de 2024, se observa lo siguiente:

Cuadro 24 – Precio Promedio EDENRED VS MINEM.

Renglón	Descripción	oct-24	nov-24	dic-24
		Diferencia	Diferencia	Diferencia
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	21,70%	20,65%	21,10%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	-16,03%	-16,57%	-15,20%
3	NAFTA SUPER (L)	1,98%	1,53%	1,35%
4	NAFTA PREMIUM (L)	1,73%	1,41%	1,12%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF, EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON y MINEM.

Del cuadro se desprende una disparidad significativa en los precios promedio correspondientes a los combustibles Gas Oil Grado 2 y Gas Oil Grado 3, justificada por el error incurrido y analizado en párrafos anteriores.

A los fines analíticos de control se invirtió el consumo entre Gas Oil Grado 2 y Gas Oil Grado 3, con el objeto de reflejar el patrón de consumo real obteniéndose los siguientes resultados:

Cuadro 25 – Precio Promedio de consumo real GAS OIL - EDENRED VS MINEM

Renglón	Descripción	oct-24	nov-24	dic-24
		Diferencia	Diferencia	Diferencia
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	1,32%	0,19%	2,07%
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	0,89%	0,54%	0,65%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF, EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON y MINEM.

A pesar del error incurrido por la DGLF, se verificó que, durante el período analizado, el proveedor facturó los consumos aplicando valores consistentes con la evolución de los precios de mercado (MINEM), y que la DGLF prestó conformidad a las prestaciones y a los PRD asociados. No obstante, no se observó la instrumentación formal del mecanismo de actualización previsto en el Artículo 52 del PBCP, lo que afecta la trazabilidad y la formalización del control del precio aplicable.

El saldo disponible de la OCA N° 2900-0414-LPU23 al 31/12/2024, alcanzaba la suma de \$3.360.353.939,18, según el siguiente detalle:

<sup>129</sup> Contratación de suministro de combustible previa a la auditada (LP N°2900-0414-LPU23), cuya adjudicada fue EDENRED ARGENTINA S.A.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro 26 – Monto disponible al 31/12/2024. Unidades a valores de PBCP.

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Litros y unidades disponibles (31/12/2024)	Monto disponible
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	\$ 228,8	5.155.409,27	\$ 1.179.557.640,43
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	\$ 296,01	129.862,41	\$ 38.440.572,19
3	NAFTA SUPER (L)	\$ 204,89	7.142.121,94	\$ 1.463.349.363,32
4	NAFTA PREMIUM (L)	\$ 260,57	1.743.496,72	\$ 454.302.940,60
5	Dispositivo de carga	\$ 0,01	2.000,00	\$ 20,00
6	Costo Servicio (\$)	\$ 8.354.605,50	26,895752605	\$ 224.703.402,64
<b>Total General</b>				<b>\$ 3.360.353.939,18</b>

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF, EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

El monto disponible es consistente con el monto total de la OCA N° 2900-0414-LPU23.

Cuadro 27 – Monto disponible al 31/12/2024.

Concepto	Monto	% s/ Total
Devengado 2023	\$ 962.767.570,39	7,79%
Devengado 2024	\$ 8.030.899.710,69	65,01%
Total Devengado	\$ 8.993.667.279,29	72,80%
Total Disponible	\$ 3.360.353.939,18	27,20%
Total Contrato	\$ 12.354.021.220,26	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF, EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON

El monto total del contrato se conforma por el monto adjudicado (\$1.825.819.245,45) y las convalidaciones de incrementos (\$10.528.201.974,81)<sup>130</sup>.

Como aspecto adicional de control documental, en relación con las notas de liquidación de gastos presentadas por EDENRED, corresponde señalar que en el 100% de los casos se consigna erróneamente la LP N° 2900-1266-LPU20, en lugar de la LP N° 2900-0414-LPU23<sup>131</sup>.

## 6. OBSERVACIONES.

### 6.1. Vinculada a ambas contrataciones.

- 1) No se verificó la existencia, formalización ni disponibilidad de indicadores que permitan medir en forma objetiva y trazable el desempeño del

<sup>130</sup> Ver cuadro 13 del presente informe.

<sup>131</sup> En ANEXO VIII se incluye una nota de liquidación de ejemplo.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

servicio, lo que demuestra un ambiente de control interno débil que limita la capacidad de evaluación de resultados y la toma de decisiones<sup>132133</sup>.

## 6.2. Presupuestarias.

- 2) En la base de transacciones extraída del SIGAF<sup>134</sup> se detectaron cinco (5) PRD por adecuaciones provisorias de precios, los cuales se encontraban erróneamente clasificados como Decreto N°433/16<sup>135136</sup>.

## 6.3. Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA (2900-0820-LPU21).

- 3) Se verificó una incorrecta planificación de las necesidades a cubrir por la Orden de Compra Abierta N° 2900-0275-OCA21, toda vez que durante el año 2024 se efectuaron alquileres de vehículos por un monto total de pesos dos mil doscientos ochenta y tres millones cien mil setecientos cuarenta y cinco con 74/100 (\$ 2.283.100.745,74), equivalente al 11,85% del gasto total ejecutado en dicho período<sup>137</sup>.
- 4) No se evidenció la existencia de controles documentales sistemáticos que permitan verificar el respeto de los valores límite establecidos en el Apartado I del PET, “Aprobación de los trabajos: Montos”, correspondientes a la hora de especialidad y a los insumos y repuestos. En consecuencia, se identificaron debilidades en la implementación de actividades de control destinadas a asegurar, de manera trazable, la aprobación de los trabajos dentro de los parámetros previstos.

<sup>132</sup> Ley 70, artículo 7, inciso c) “Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad”

<sup>133</sup> En el descargo realizado sobre el Informe Preliminar, presentado mediante ME-2026-00006895-AGCBA-DGINS, el auditado informa que el seguimiento se realizó mediante análisis de información operativa proveniente de las plataformas de gestión (SIRMA y GESTUR) acreditando prácticas de análisis operativos que no desvirtúan la ausencia de un sistema formalizado de indicadores. Por otra parte, la DGLF manifiesta su intención de avanzar en la formalización de un esquema estructurado de indicadores de gestión.

<sup>134</sup> Módulo Listado de Transacciones.

<sup>135</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los expedientes N° 46.075.095-MGEYA-2023 y N° 41.405.147-MGEYA-2023 (vinculados con 3 de los 5 PRD), a través de los cuales se verificó la tramitación de adecuaciones provisorias de precios en el marco de la Ley N° 2.809.

<sup>136</sup> Por ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, el auditado manifiesta que se utilizó el parámetro 433/16 por inviabilidad del módulo de Redeterminación de Precios del SIGAF para Orden de Compra Abierta, lo cual generaba errores y demoras. Indica que aguarda la implementación de nuevas funcionalidades para adecuar la metodología.

<sup>137</sup> Mediante ME-2026- 00006895-AGCBA-DGINS, la DGLF detalla un plan de renovación con 814 incorporaciones y 294 bajas en 2025, como acción correctiva posterior al período auditado.

- 5) Se verificó que la ejecución del contrato se extendió a diversos componentes del Sistema de Seguridad Pública, tales como la Agencia Gubernamental de Control (AGC), el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, el Instituto Superior de Seguridad Pública y el Sistema de Emergencias, sin que tal alcance surja de modo claro y expreso del objeto definido en el artículo 2° del PBCP, lo que evidencia una definición contractual insuficientemente precisa del universo alcanzado.
- 6) Se constató el incumplimiento del Apartado I, del PET, “Renglón N°1”, en lo correspondiente con el control sobre el *“acceso web a través de cualquier dispositivo con acceso a internet las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año”*<sup>138</sup>.
- 7) Se constató el incumplimiento del Apartado II del PET, “Reportes”, en tanto el centro de gestión responsable del control no cuenta con los informes requeridos por el PET<sup>139</sup>.

#### **6.4. Contratación de un servicio de provisión de combustible, plataforma de control y dispositivos de carga (2900-0414-LPU23).**

- 8) Se verificaron debilidades de control por las cuales en la NO-2024-44993395-GCABA-DGLF se incurrió en un error involuntario al consignarse invertidas las cantidades correspondientes a los renglones 1 y 2. Dicho desvío no fue detectado ni corregido en las instancias posteriores de revisión y tramitación, por lo que se trasladó al acto administrativo, emitiéndose la RESOL-2024-455-GCABA-SSGA que convalidó un incremento calculado sobre bases incorrectas. Asimismo, en el marco de la ejecución contractual, durante los meses de octubre a diciembre de 2024 EDENRED ARGENTINA S.A., con conocimiento de la inversión referida, confeccionó y presentó sus notas de liquidación replicando el criterio erróneo, a fin de que los litros informados resultaran consistentes con los tramitados administrativamente, imputando consumos del renglón 1 como si correspondieran al renglón 2 y viceversa, lo que afectó la trazabilidad y razonabilidad de la información utilizada para la convalidación del incremento.
- 9) Del contraste entre los PRD y las notas de liquidación se advirtió una distorsión respecto de los precios unitarios y los litros consignados: los

<sup>138</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitó el log de disponibilidad (uptime) del sistema y de eventos, con carácter cronológico. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, se remitió un reporte con detalle de las ordenes de servicios creadas en el 2024.

<sup>139</sup> Por NO-2025-00029508-AGCBA-DGINS se solicitaron los reportes mensuales de Marzo, Junio y Septiembre, así como los semanales del mes de Agosto. Mediante ME-2025-00033155-AGCBA-DGINS, el auditado respondió que “no cuenta con los registros requeridos”.

valores unitarios consignados en los PRD se mantuvieron al precio base previsto en la OCA, sin adecuarse a los incrementos de mercado. En consecuencia, se ajustaron las cantidades consignadas (litros) a efectos de reflejar el importe total efectivamente ejecutado.

- 10) Incumplimiento del Art. 52 del PBCP “Actualización de precios”<sup>140</sup>. Si bien los consumos fueron facturados con valores consistentes con la evolución de precios y contaron con conformidad, no se instrumentó el procedimiento formal de actualización previsto en el Artículo 52 del PBCP. Esta situación debilita la trazabilidad del precio aplicable, la evidencia documental del control y la previsibilidad del mecanismo de ajuste.
- 11) Se verificó la falta de implementación de actividades de control por parte del organismo auditado<sup>141</sup> respecto de la contratación de provisión de combustibles, no pudiendo verificar el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en caso que los hubiere.
- 12) En relación con las notas de liquidación de gastos presentadas por EDENRED, en el 100% de los casos se consigna erróneamente la LP N° 2900-1266-LPU20, en lugar de la LP N° 2900-0414-LPU23, lo que puede inducir confusiones en controles y conciliaciones.

## **7. RECOMENDACIONES.**

- 1) Definir, formalizar e implementar un sistema de indicadores de desempeño del servicio, con metodología de cálculo, fuentes de datos, periodicidad y responsables asignados, que permita medir en forma objetiva, comparable y trazable la calidad, oportunidad y eficiencia de la prestación; instrumentar rutinas de análisis que aseguren su disponibilidad para la conducción y su utilización efectiva en la toma de decisiones (por ejemplo: detección temprana de desvíos, requerimientos de mejora al adjudicatario y activación de acciones correctivas), a los efectos de fortalecer la rendición de cuentas.
- 2) Reforzar los controles en SIGAF a fin de asegurar la correcta clasificación de los PRD, conforme a su naturaleza y fundamento normativo, resguardando la confiabilidad y trazabilidad de la información registrada.

---

<sup>140</sup> El auditado por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS informó que “no se aplicó la actualización de precios prevista en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”

<sup>141</sup> Afirmada por ME-2026-00000815-AGCBA-DGINS.

- 3) Reforzar la identificación y programación de necesidades en el diseño contractual, a fin de asegurar que las prestaciones efectivamente requeridas y devengadas se encuentren previstas en los pliegos, la oferta adjudicada y la orden de compra correspondiente.
- 4) Diseñar e implementar controles documentales sistemáticos que permitan verificar, de manera trazable y previo a la aprobación de cada presupuesto, el cumplimiento de los valores límite establecidos en el Apartado I del PET, tanto para la hora de especialidad, conforme los valores del SMATA y convenios adheridos, como para los insumos y repuestos, conforme los precios publicados por las automotrices. A tales fines, corresponde que el organismo asuma en forma directa la función de control sobre dichos parámetros, sin delegarla exclusivamente en la empresa prestadora del servicio, estableciendo responsables, frecuencias de revisión y registros que acrediten la verificación efectuada.
- 5) Arbitrar los mecanismos necesarios para que en futuras contrataciones, el organismo adecúe el diseño del alcance contractual a la prestación efectivamente requerida, asegurando su consistencia con el objeto, destinatarios y población usuaria previstos en el PBCP.
- 6) Implementar un mecanismo de monitoreo y registro de la disponibilidad de la plataforma informática de gestión del servicio de mantenimiento, que permita acreditar en forma objetiva y documentada el cumplimiento del requisito de acceso web las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año previsto en el Apartado I del PET. En particular, corresponde requerir al adjudicatario la provisión periódica de reportes de disponibilidad (log de uptime) y establecer un circuito de control que asegure su recepción, análisis y archivo.
- 7) Arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar la recepción, control y archivo de los reportes exigidos en el Apartado II del PET, diarios, semanales y mensuales, estableciendo responsables de su seguimiento, plazos de entrega y registros que acrediten su efectiva recepción.
- 8) Fortalecer los controles internos aplicables a la tramitación de modificaciones contractuales y a la validación de la documentación respaldatoria, mediante la implementación de instancias formales de revisión cruzada que permitan verificar la correcta imputación de cantidades, litros y renglones, previo a la emisión de notas, actos

administrativos y liquidaciones. Asimismo, corresponde instruir al contratista para que las notas de liquidación reflejen estrictamente la ejecución real de cada renglón, sin replicar criterios erróneos provenientes de la tramitación administrativa.

- 9) Estandarizar un procedimiento de conciliación físico-financiera mensual que vincule en forma verificable litros efectivamente consumidos, precio unitario vigente y monto devengado, incorporando al expediente la evidencia respaldatoria (transacciones, remitos) y asegurando que los PRD reflejen cantidades reales y precios actualizados, o bien que se adjunte un anexo técnico que deje explícita la conversión utilizada cuando existan razones operativas para mantener precios base.
- 10) Implementar un circuito formal de actualización de precios que quede incorporado al expediente y al BAC, asegurando la trazabilidad por período y por renglón mediante la incorporación de la solicitud del adjudicatario, el listado de transacciones y precios aplicados, el análisis técnico de la DGLF y la constancia de autorización correspondiente, de conformidad con lo previsto en el PBCP.
- 11) Diseñar, formalizar e implementar un esquema integral de control y seguimiento de la prestación que permita verificar en forma periódica, trazable y documentada el cumplimiento de las obligaciones, a tales fines, corresponde establecer responsables, frecuencias y evidencias mínimas (por ejemplo: revisiones sistemáticas de reportes de consumo, conciliación con tickets y liquidaciones, validación de límites y alertas, y registro de desvíos y acciones correctivas), asegurando que los resultados del control se traduzcan en decisiones administrativas consistentes y en retroalimentación para la mejora continua del proceso.
- 12) Fortalecer los controles de recepción documental previos a la conformidad o gestión del pago que validen, como requisito mínimo, la correcta identificación de LP, OCA, expediente, período facturado y renglón informado.

## **8. CONCLUSIÓN.**

En el año 2024 la Dirección General Logística y Flota, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad tuvo a su cargo la tramitación, ejecución y control de las contrataciones vinculadas al mantenimiento integral de los vehículos policiales y a la provisión de combustible, prestaciones esenciales para el funcionamiento operativo del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad. En ese marco, la auditoría examinó el cumplimiento de las obligaciones normativas y contractuales aplicables, así como las condiciones de economía, eficiencia y eficacia de la gestión desarrollada.

No obstante, respecto de la contratación correspondiente al servicio de mantenimiento integral mediante red de talleres, se verificaron debilidades en las etapas de planificación, control y seguimiento contractual. En particular, vinculadas con la implementación de mecanismos de supervisión y de controles documentales sobre los valores autorizados para trabajos e insumos. Asimismo, en relación con la contratación del servicio de provisión de combustible, se verificaron falencias en la trazabilidad, validación y control de la información utilizada durante la ejecución contractual.

En ese marco, las observaciones verificadas permiten concluir que el organismo auditado no contó con controles suficientes para prevenir y corregir debilidades en la gestión, reflejando un esquema de control que afecta la capacidad de seguimiento y evaluación de resultados.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO I. RESUMEN GENERAL LP N° 2900-0820-LPU21

Cuadro 28 – Ficha General Resumen de la LP N° 2900-0820-LPU21.

Nombre Proceso	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA FLOTA AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD	
Numero Proceso	2900-0820-LPU21	
Expediente Electrónico	EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON	
Presupuesto Estimado	<b>Monto</b>	
	\$ 2.520.000.000,00	
Oferentes - Monto Oferta	<b>Contratista</b>	<b>Monto</b>
	LAX S.A.	\$ 2.483.395.200,00
	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 2.524.352.169,60
Adjudicación	<b>Contratista</b>	<b>Monto</b>
	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 2.524.352.169,60
Norma de adjudicación	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-2021-777-GCABA-MJYSG	11/11/2021
Modalidad	Orden de compra abierta: N°2900-0275-OCA21	
Inicio de Obra	10/11/2021	
Plazo de Ejecución del Servicio	24 meses	
Fecha de finalización original	9/11/2023	
Fecha de finalización prorrogada	9/2/2025	
<b>Prórrogas</b>		
Prórroga n°1	<b>Plazo Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	6 meses	25,00%
Acto Administrativo de Prórroga n°1	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-176-2024-MSEGC	20/2/2024
Prórroga n°2	<b>Plazo Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	3 meses	12,50%
Acto Administrativo de Prórroga n°2	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-141-2024-SSGA	13/6/2024
Prórroga n°3	<b>Plazo Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	3 meses	12,50%
Acto Administrativo de Prórroga n°3	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-186-2024-SSGA	24/7/2024
Prórroga n°4	<b>Plazo Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	3 meses	12,50%
Acto Administrativo de Prórroga n°4	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-362-2024-SSGA	25/11/2024
<b>Incrementos presupuestarios convalidados durante el año 2024</b>		
Primera ampliación presupuestaria	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación s/adj</b>
	\$ 6.265.544.582,80	248,20%
Acto administrativo de autorización	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-176-2024-MSEGC	20/2/2024
Segunda ampliación presupuestaria	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación s/adj</b>
	\$ 5.441.773.772,30	215,57%
Acto administrativo de autorización	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

	RESOL-141-2024-SSGA	13/6/2024
<b>Tercera ampliación presupuestaria</b>	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación s/adj</b>
	\$ 5.441.773.772,30	215,57%
<b>Acto administrativo de autorización</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-186-2024-SSGA	24/7/2024
<b>Cuarta ampliación presupuestaria</b>	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación s/adj</b>
	\$ 5.414.300.000,00	214,48%
<b>Acto administrativo de autorización</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-362-2024-SSGA	25/11/2024
<b>Quinta ampliación presupuestaria</b>	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación s/adj</b>
	\$ 4.527.422.347,2	179,35%
<b>Acto administrativo de autorización</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-428-2024-SSGA	20/12/2024

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del BAC y BOCBA.

Los servicios que componen el objeto de la contratación son los siguientes:

*Renglón 1:* Administración del Servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Comprende la administración integral del servicio y todo lo necesario para asegurar la efectiva prestación de los renglones 2 y 3. Exige una plataforma web disponible las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con perfiles de usuario (gestión y auditoría); niveles de aprobación parametrizables por tipo y monto, alertas, ciclos de servicio por tiempo/kilómetros, integración con GPS y combustible, carga masiva de kilometrajes, notificaciones automáticas de estados, tablero de control y adjuntos multimedia en cada orden; además, los presupuestos deben ser ingresados por los talleres y la facturación debe respetar el importe previamente aprobado en la plataforma. El sistema debe registrar trazabilidad completa (fechas/hitos, usuarios), datos del vehículo y desglose de mano de obra e insumos, diferenciando preventivo vs. correctivo y tipificando la reparación (siniestro, accesorios, trabajos especiales).

*Renglón 2:* Servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante una red de talleres prestadores.

El Renglón 2 regula la red de prestación: al menos 50 talleres, de los cuales 40 con capacidad de reparación integral y con especialidades y proveedores de repuestos, accesorios; la nómina debe mantenerse actualizada y el GCABA puede disponer altas, bajas según necesidades. El adjudicatario debe seguir el mantenimiento programado, preventivo, correctivo según manuales de fábrica y tablas de tiempos, gestionar unidades en garantía y proveer auxilio 24x7

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

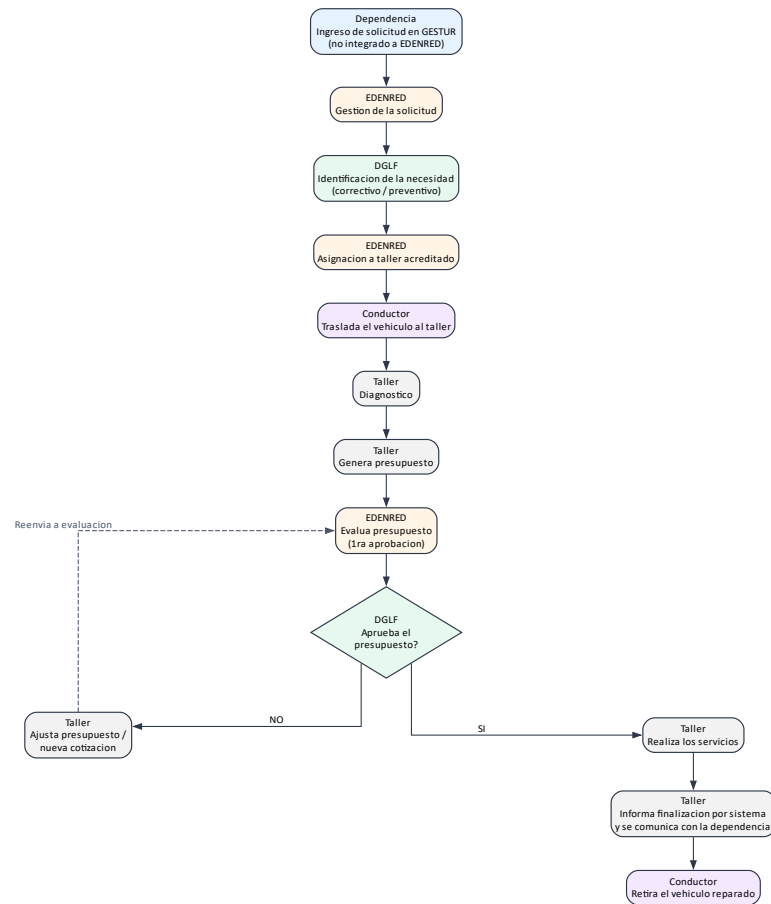
(incluidos fines de semana y feriados) para remolque cuando el rodado no pueda desplazarse por sus medios. Se fijan estándares de calidad.

### *Renglón 3: Talleres Móviles*

Prevé dos equipos de talleres móviles para tareas de baja complejidad (fluidos, luces, baterías, bujías, pastillas, cerrajería, etc.), con valor fijo por jornada de 8 horas en dependencias; los repuestos que utilicen se imputan al Renglón 2.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO II. FLUJO DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO.



“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO III. Partes de Recepción y Liquidaciones de gastos (Mantenimiento).

Cuadro 29 – Detalle del devengado, ejercicio 2024.

Form.	Nro Form.	Nro Liquidación de gastos	Fecha Prestación Servicio	Monto EDENRED	N° Foja Exp. Principal	Devengado SIGAF	Diferencia
PRD	46614	0060-00048040	01/01/2024 - 08/01/2024	96.418.526,76	5261	96.418.526,76	-
PRD	46616	0060-00048041	01/01/2024 - 08/01/2024	96.423.883,14	5262	96.423.883,14	-
PRD	46617	0060-00048042	01/01/2024 - 08/01/2024	96.419.746,09	5263	96.419.746,09	-
PRD	46619	0060-00048043	01/01/2024 - 08/01/2024	96.420.473,24	5264	96.420.473,24	-
PRD	46622	0060-00048047	09/01/2024 - 16/01/2024	97.999.541,97	5266	97.999.541,97	-
PRD	46626	0060-00048046	09/01/2024 - 16/01/2024	13.374.298,19	5267	13.374.298,19	-
PRD	46631	0060-00048045	09/01/2024 - 16/01/2024	98.998.792,70	5268	98.998.792,70	-
PRD	46638	0060-00048044	09/01/2024 - 16/01/2024	97.996.750,79	5269	97.996.750,79	-
PRD	46642	0060-00048050	17/01/2024 - 23/01/2024	82.430.008,25	5271	82.430.008,25	-
PRD	46646	0060-00048049	17/01/2024 - 23/01/2024	82.415.907,43	5272	82.415.907,43	-
PRD	46652	0060-00048048	17/01/2024 - 23/01/2024	82.419.063,97	5273	82.419.063,97	-
PRD	46657	0060-00048054	24/01/2024 - 31/01/2024	86.295.307,44	5275	86.295.307,44	-
PRD	46658	0060-00048053	24/01/2024 - 31/01/2024	86.289.743,12	5276	86.289.743,12	-
PRD	46661	0060-00048052	24/01/2024 - 31/01/2024	86.295.128,71	5277	86.295.128,71	-
PRD	46664	0060-00048051 // 0060-00077607	24/01/2024 - 31/01/2024	88.121.633,28	5278 a 5279	88.121.633,28	-
PRD	142106	0060-00048005 // 0060-00048070	01/02/2024 - 14/02/2024	783.571.965,02	5301 a 5302	783.571.965,00	-0,02
PRD	142139	0060-00048248 // 0060-00078406 // 0060-00048182	15/02/2024 - 29/02/2024	634.469.814,92	5306 a 5310	634.469.814,94	0,02
PRD	212763	0060-00048527 // 0060-00048589	01/03/2024 - 24/03/2024	650.104.918,58	5327 a 5328	650.104.918,59	0,01
PRD	212788	0060-00048762 // 0060-00048692 // 0060-00079163	25/03/2024 - 31/03/2024	816.499.345,21	5319 a 5323	816.499.341,30	-3,91
PRD	212821	0060-00049054 // 0060-00049087	01/04/2024 - 15/04/2024	903.814.735,44	5336 a 5338	903.814.734,99	-0,45

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Form.	Nro Form.	Nro Liquidación de gastos	Fecha Prestación Servicio	Monto EDENRED	N° Foja Exp. Principal	Devengado SIGAF	Diferencia
PRD	212838	0060-00049210 // 0060-00049281 // 0060-00079947	16/04/2024 - 30/04/2024	864.723.735,55	5342 a 5346	864.723.736,50	0,95
PRD	229744	0060-00049640 // 0060-00049590	01/05/2024 - 15/05/2024	924.334.617,94	5356 a 5357	924.334.617,93	-0,01
PRD	229810	0060-00049777 // 0060-00049847 // 0060-00080766	16/05/2024 - 31/05/2024	713.098.623,07	5361 a 5365	713.098.623,07	-
PRD	260264	0060-00050213	10/06/2024 - 17/06/2024	768.427.585,78	5372	768.427.585,78	-
PRD	268429	0060-00050156	01/06/2024 - 09/06/2024	374.479.930,26	5382	374.479.927,25	-3,01
PRD	268436	0060-00050420 // 0060-00050359 // 0060-00081579	18/06/2024 - 30/06/2024	672.162.282,36	5384 a 5386	672.162.285,36	3,00
PRD	304845	0060-00050720 // 0060-00050775	01/07/2024 - 16/07/2024	1.073.084.588,08	5400 a 5402	1.073.084.587,63	-0,45
PRD	304847	0060-00082458 // 0060-00050903	17/07/2024 - 24/07/2024	594.664.883,07	5395 a 5398	594.664.883,07	-
PRD	364022	0060-00050973 // 0060-00051292	01/08/2024 - 07/08/2024	865.103.199,83	5410 a 5412	865.103.199,83	-
PRD	364034	0060-00051341 // 0060-00051485 // 0060-00083321	08/08/2024 - 25/08/2024	794.156.011,62	5414 a 5417	794.156.011,62	-
PRD	364062	0060-00051552	26/08/2024 - 31/08/2024	415.729.609,21	5420	415.729.609,21	-
PRD	364073	0060-00051882	01/09/2024 - 09/09/2024	576.884.690,93	5421	576.884.690,93	-
PRD	418607	0060-00084217 // 0060-00052188 // 0060-00052113 // 0060-00051945	10/09/2024 - 30/09/2024	1.119.597.842,35	5442 a 5447	1.119.597.842,35	-
PRD	418651	0060-00052561 // 0060-00052611	01/10/2024 - 16/10/2024	1.334.466.371,12	5452 y 5461	1.334.466.370,93	-0,19
PRD	418655	0060-00052839 // 0060-00052909 // 0060-00085098	17/10/2024 - 31/10/2024	896.794.872,67	5455 a 5458	896.794.872,67	-
PRD	420047	0060-00053247	01/11/2024 - 10/11/2024	857.849.589,00	5464	857.849.589,00	-
PRD	431329	0060-00053305	11/11/2024 - 18/11/2024	324.466.310,90	5466	324.466.310,90	-
PRD	456506	0060-00053462 // 0060-00053531 // 0060-00085949	19/11/2024 - 30/11/2024	1.801.363.025,10	5571 a 5574	1.801.363.025,02	-0,08
PRD	456554	0060-00053908	01/12/2024 - 09/12/2024	1.064.410.156,73	5587	1.064.410.156,73	-
PRD	459777	0060-00053928	10/12/2024 - 16/12/2024	1.478.274.097,36	5588	1.478.274.097,36	-
PRD	464776	0060-00086821 // 0060-00054156 // 0060-00054088	17/12/2024 - 31/12/2024	990.631.434,02	5591 a 5593	990.631.434,02	-
Total General				23.581.483.041,20		23.581.483.037,06	-4,14

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y del EX-2021-17297492- -GCABA-DGAYCON.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO IV. RESUMEN GENERAL LP N° 2900-0414-LPU23

Cuadro 30 – Ficha General Resumen de la LP N° 2900-0414-LPU23.

<b>Nombre Proceso</b>	<b>SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, PLATAFORMA DE CONTROL Y DISPOSITIVOS DE CARGA.</b>	
<b>Numero Proceso</b>	2900-0414-LPU23	
<b>Expediente Electrónico</b>	EX-2023-11340681- -GCABA-DGAYCON	
<b>Presupuesto Estimado</b>	<b>Monto</b>	
	\$ 1.599.730.723,30	
<b>Oferentes - Monto Oferta</b>	<b>Contratista</b>	<b>Monto</b>
	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 1.825.819.245,45
<b>Adjudicación</b>	<b>Contratista</b>	<b>Monto</b>
	EDENRED ARGENTINA S.A.	\$ 1.825.819.245,45
<b>Norma de adjudicación</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-2023-413-GCABA-MJYSG	12/6/2023
<b>Modalidad</b>	Orden de compra abierta: N°2900-0233-OCA23	
<b>Inicio de Obra</b>	14/11/2023	
<b>Plazo de Ejecución del Servicio</b>	12 meses	
<b>Fecha de finalización original</b>	13/11/2024	
<b>Fecha de finalización prorroga</b>	13/5/2025	
<b>Prórrogas</b>		
<b>Prórroga n°1</b>	<b>Plazo Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	6 meses	50,00%
<b>Acto Administrativo de Prórroga n°1</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-455-2024-SSGA	2/1/2025
<b>Incrementos presupuestarios convalidados durante el año 2024</b>		
<b>Primera ampliación presupuestaria</b>	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	\$ 5.706.848.142,87	312,56%
<b>Acto administrativo de autorización</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-140-2024 SSGA	11/6/2024
<b>Segunda ampliación presupuestaria</b>	<b>Monto Ampliado</b>	<b>Rep. % Ampliación</b>
	\$ 4.821.353.831,94	264,07%
<b>Acto administrativo de autorización</b>	<b>Resolución N°</b>	<b>Fecha Pub.</b>
	RESOL-455-2024 SSGA	2/1/2025

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del BAC y BOCBA.

Los servicios que componen el objeto de la contratación son los siguientes:

Cuadro 31 – Detalle de renglones LP N° 2900-0414-LPU23.

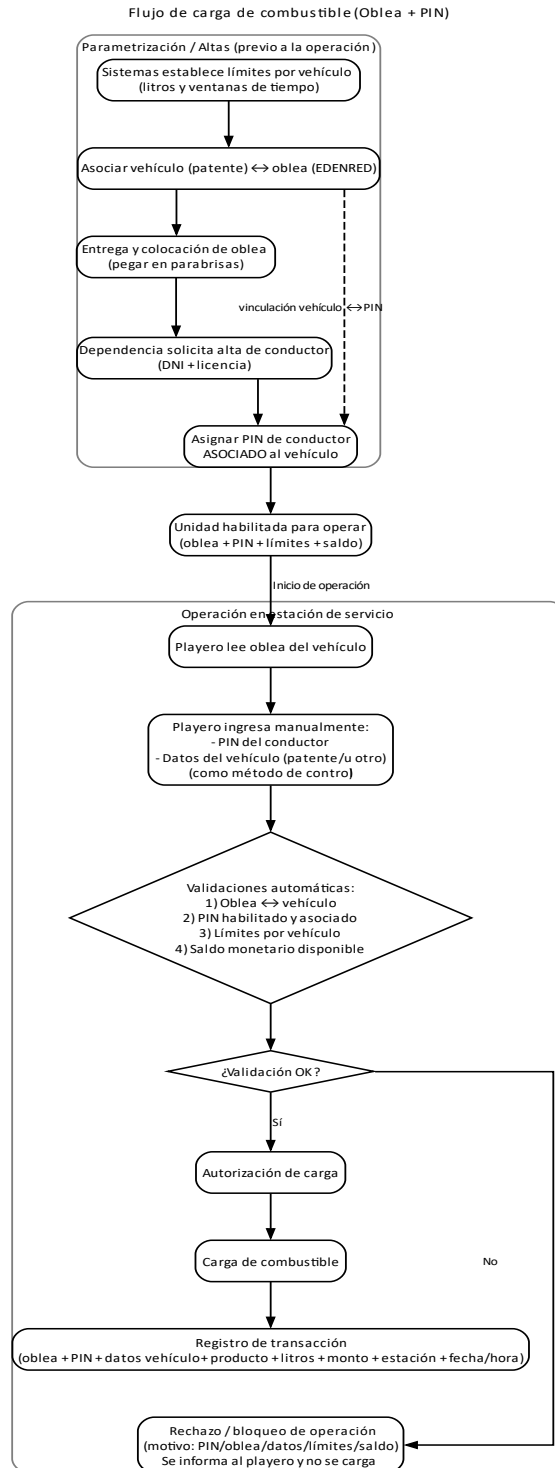
N° Renglón	Descripción	Cantidad
Renglón 1	Diésel Súper o Ultra Diésel (Gas Oil Grado 2)	142.438 Litros
Renglón 2	Euro Diésel o Premium (Gas Oil Grado 3)	1.529.373 Litros
Renglón 3	Nafta Súper (RON 95- MON 84)	4.909.232 Litros
Renglón 4	Nafta Premium (RON 98- MON 85)	899.612 Litros
Renglón 5	Dispositivos de carga, para la provisión de combustibles	2.000 unidades
Renglón 6	Provisión de servicio (incluye plataforma de control).	12 meses

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del PLIEG-2023-21272551-GCABA-DGAYCON.

Se debe acreditar un mínimo de dos (2) estaciones de servicio en cada Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al inicio de la prestación del servicio y cobertura nacional para situaciones de excepción, presentando la nómina de estaciones de servicio en el ámbito de la CABA. Las cargas se realizarán del surtidor al vehículo en partidas parciales, debiendo el oferente garantizar en la totalidad de las estaciones un servicio continuo las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, sean días hábiles o feriados, en tantas oportunidades como sea requerido el servicio.

La trazabilidad del servicio se llevará a cabo por un sistema de información que facilitará el control de las unidades, realizar estadísticas en base a gastos por unidad, por usuario, por dependencia a la cual pertenece la unidad, entre otros. El mencionado sistema deberá permitirle al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contado a partir de producidas las cargas de combustible, disponer de esos datos en el sistema informático para ser consultados.

## ANEXO V. FLUJO DEL PROCESO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE



## ANEXO VI. Partes de Recepción y Liquidaciones de gastos (Combustible).

Cuadro 32 – Detalle del devengado, ejercicio 2024.

Form.	Nro Form.	Nro Liquidación de Gasto	Fecha Prestación Servicio.	Monto EDENRED.	N° Foja EXP.	N° Solicitud Provisión.	Devengado SIGAF	Diferencia
PRD	85364	0060-00048031 // 0060-00077300 // 0600-00048030	01/01/2024 - 16/01/2024	206.990.113,18	1027 a 1029	9554	206.990.113,64	0,46
PRD	85380	0060-00077714 // 0060-00048035 // 0060-00048034 // 0060-00048033 // 0060-00048032	17/01/2024 - 31/01/2024	346.214.867,28	1034 a 1038	9554	346.214.867,26	-0,02
PRD	219668	0060-00049183 // 0060-00049184	01/02/2024 - 14/02/2024	162.314.984,01	1165 a 1169	25801	162.314.983,35	-0,66
PRD	219695	0060-00049189 // 0060-00049188 // 0060-00049187 // 0060-00049186 // 0060-00049185 // 0066-00000889	15/02/2024 - 29/02/2024	381.407.039,89	1173 a 1183	25801	381.407.042,35	2,46
PRD	224488	0066-00000891 // 0060-00049194 // 0060-00049195 // 0060-00049192 // 0060-00049193 // 0060-00049196	18/3/2024 - 31/03/2024	495.154.174,98	1192 a 1202	26377	495.154.174,97	-0,01
PRD	224504	0066-00000890 // 0060-00049191 // 0060-00049190	01/03/2024 - 17/03/2024	154.076.172,47	1206 a 1210	26377	154.075.983,05	-189,42
PRD	224519	0060-00049280 // 0066-00000893	16/04/2024 - 30/04/2024	431.481.815,52	1218 a 1220	26383	431.481.815,52	-
PRD	224538	0066-00000892 // 0060-00049086	01/04/2024 - 15/04/2024	203.720.300,66	1224 a 1226	26383	203.720.300,66	-
PRD	262563	0060-00049639 // 0066-00000894	01/05/2024 - 15/05/2024	235.177.565,61	1234 a 1235	31668	235.177.567,95	2,34

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Form.	Nro Form.	Nro Liquidación de Gasto	Fecha Prestación Servicio.	Monto EDENRED.	N° Foja EXP.	N° Solicitud Provisión.	Devengado SIGAF	Diferencia
PRD	262577	0060-00080923 // 0066-00000895 // 0060-00049846	16/05/2024 - 31/05/2024	504.556.868,12	1237 a 1239	31064	504.546.220,47	- 10.647,65 <sup>142</sup>
PRD	297984	0066-00000920 // 0060-00050212	01/6/2024 - 17/06/2024	248.014.705,66	1262 a 1263	38241	248.014.705,65	-0,01
PRD	297996	0060-00050419 // 0066-00000914	18/06/2024 - 30/06/2024	352.348.540,22	1265 a 1266	38241	352.348.540,24	0,02
PRD	299959	0066-00000922 // 0060-00050774	01/07/2024 - 16/07/2024	229.180.710,84	1273 a 1274	38482	229.180.710,83	-0,01
PRD	299963	0066-00000921 // 0060-00050972	17/07/2024 - 31/07/2024	426.942.650,20	1276 a 1277	38482	426.942.650,24	0,04
PRD	358884	0060-00051340 // 0066-00000950	01/08/2024 - 18/08/2024	286.941.978,61	1293 a 1295	45582	286.941.978,59	-0,02
PRD	358900	0060-00051551 // 0066-00000949	19/08/2024 - 31/08/2024	417.532.199,73	1299 a 1301	45582	417.532.196,57	-3,16
PRD	397782	0066-00000960 // 0060-00051944	01/09/2024 - 16/09/2024	262.330.749,38	1323 a 1324	54327	262.330.747,23	-2,15
PRD	397786	0066-00000961 // 0060-00052187	17/09/2024 - 30/09/2024	424.960.957,32	1326 a 1327	54327	424.960.948,11	-9,21
PRD	456580	0066-00000968 // 0060-00052610 // 0060-00052908 // 0066-00000969	01/10/2024 - 31/10/2024	725.669.311,67	1356 a 1360	64653	725.669.311,92	0,25
PRD	456585	0060-00053304 // 0066-00000976 // 0060-00053841 // 0066-00001003	01/11/2024 - 30/11/2024	752.570.136,58	1365 a 1369	64780	752.570.128,49	-8,09

<sup>142</sup> La diferencia se corresponde con el importe de la Factura N° 0060-00080923. No obra en el expediente ni en el legajo de pago, LP-2024-30346067-GCABA-DGCG, detalle que permita identificar el motivo de su no cancelación.

*"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*

Form.	Nro Form.	Nro Liquidación de Gasto	Fecha Prestación Servicio.	Monto EDENRED.	N° Foja EXP.	N° Solicitud Provisión.	Devengado SIGAF	Diferencia
PRD	458355	0060-00053927 // 0066-00001004	01/12/2024 - 16/12/2024	278.306.757,23	1374 a 1375	64914	278.306.751,64	-5,59
PRD	464778	0066-00001007 // 0060-00054155	17/12/2024 - 31/12/2024	505.017.977,29	1388 a 1389	65859	505.017.971,96	-5,33

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del SIGAF y EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO VII. Consumo de combustible (EDENRED).

Cuadro 33 – Detalle del consumo de combustible.

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Cantidades (Litros)	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24
		A valores del 27/06/2023	OCA (contrato)	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales
1	GAS OIL GRADO 2 (L)	228,80	142.438,00	45.440,78	13.028,04	11.991,57	15.174,04	11.070,42	9.775,96	10.691,82
2	GAS OIL GRADO 3 (L)	296,01	1.529.373,00	460.438,35	190.937,60	178.194,91	167.724,71	193.099,09	185.059,48	212.587,96
3	NAFTA SUPER (L)	204,89	4.909.232,00	1.018.912,90	500.672,81	412.364,84	345.131,98	391.090,01	353.683,51	383.266,72
4	NAFTA PREMIUM (L)	260,57	899.612,00	197.655,07	109.915,33	66.803,32	61.981,00	71.074,19	66.916,21	80.796,64
Total Combustible		-	7.480.655,00	1.722.447,10	814.553,78	669.354,64	590.011,72	666.333,70	615.435,16	687.343,12
Renglón	Descripción			jun-24	jul-24	ago-24	sept-24	oct-24	nov-24	dic-24
				Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales	Litros Reales
1	GAS OIL GRADO 2 (L)			8.667,82	9.484,37	8.887,82	8.187,43	174.128,03	174.268,70	173.502,14
2	GAS OIL GRADO 3 (L)			163.053,78	178.911,95	178.819,33	164.768,98	8.760,11	8.889,05	8.633,28
3	NAFTA SUPER (L)			289.703,85	294.432,17	300.658,74	287.339,22	301.898,73	310.913,76	323.310,84
4	NAFTA PREMIUM (L)			70.511,23	76.366,01	81.440,13	69.860,15	79.564,48	76.801,56	74.833,57
Total Combustible				531.936,68	559.194,50	569.806,01	530.155,79	564.351,35	570.873,08	580.279,82

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

## ANEXO VIII. Nota ejemplo de liquidación de gastos combustible (EDENRED).

Ilustración 5 – Nota liquidación de gastos.



Ciudad de Buenos Aires, 4 de noviembre 2024

Ministerio de Seguridad y Justicia.  
 Policía de la Ciudad de Buenos Aires  
 Gerente operativo de flota  
 Sr. Rodrigo Cornaglia  
 S...../.....D

De mi mayor consideración,

Por la presente se deja constancia que EDENRED ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-62360867-7, en el marco del contrato para la “Provisión de Combustibles y Adquisición de Dispositivos Electrónicos” oportunamente adjudicado mediante Licitación Pública N°2900-1266-LPU20, ha presentado la Liquidación de Gastos Nro. 53304 que engloba lo facturado entre las fechas 01 de noviembre y 17 de noviembre por las Estaciones de Servicio de la red brindada por Edenred a vuestro Organismo para el cumplimiento de la prestación del servicio oportunamente adjudicado.

El monto total para abonar por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre y 17 de noviembre de 2024 es de PESOS, Doscientos noventa y cuatro millones ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho con 53 centavos. -

Composición por tipo de Combustible:

Renglon	Combustible	Litros	Monto
1	GAS OIL GRADO 2	67518,538	92.648.143,17
2	GAS OIL GRADO 3	3818,694	4.348.510,77
3	NAFTA GRADO 2	122644,184	138.467.851,42
4	NAFTA GRADO 3	30576,466	42.475.829,51
Total Combustible		224.557,88	277.940.334,87
6	Costo servicio	5.8%	16.148.333,66
Total general			294.088.668,53

Sin otro particular lo saludo muy atentamente



Dr. Tomás M. Rubbo Parcel  
 APODERADO  
 Edenred Argentina S.A.

Fuente: Extraído del EX2023-11340681-GCABA-DGAYCON.